

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, seis minutos del día **31 de agosto de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Alcalde Accidental, don Juan Ernesto Hernández Cruz**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

| <u>Nombre</u> | <u>Asiste</u> | <u>Partido</u> |
|---------------------|---------------|----------------|
| ONALIA BUENO GARCÍA | No | CIUCA |

CONCEJALES

| <u>Nombre</u> | <u>Asiste</u> | <u>Partido</u> |
|----------------------------------|---------------|----------------|
| JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO | No | CIUCA |
| JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ | Sí | CIUCA |
| TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ | No | CIUCA |
| LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ | Sí | CIUCA |
| JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA | Sí | CIUCA |
| JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ | No | PP |
| FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA | No | PP |
| JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA | No | PSOE |
| ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ | No | NC |

INTERVENTOR

| <u>Nombre</u> | <u>Asiste</u> |
|-------------------------|---------------|
| GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO | No |

SECRETARIO

| <u>Nombre</u> | <u>Asiste</u> |
|-------------------|---------------|
| DAVID CHAO CASTRO | Sí |

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº Orden **Expresión del asunto**

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte. 359247/2021. Propuesta para desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales contra el Decreto nº 3956/2021.
- Punto 3º Expte. 362518/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 4º Expte. 362519/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 5º Expte. 361360/2021. Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para adquisición de maquinaria agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del

- municipio de Mogán.
- Punto 6º Expte. 2219/2020. Procedimiento ordinario Nº 180/2020 JCA Nº 3 Sentencia de 19/04/2021 Toma de conocimiento de resoluciones judiciales.
- Punto 7º Expte. 361439/2021. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Embelllecimiento del acceso al Paseo Marañuelas - Anfi (desde Patalavaca) - T. M. de Mogán", actuación incluida en la Adenda Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria... Ref.:21-OBR-54.
- Punto 8º Expte. 361368-2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. *****, por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril.
- Punto 9º Expte. 361370-2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. *****, por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril.
- Punto 10º Expte.: 5083/2020 Propuesta para ampliar el plazo de la obra Impermeabilización Cubierta Complejo Deportivo David Jiménez Silva
- Punto 11º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 24 de agosto de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Expte. 359247/2021. Propuesta para desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales contra el Decreto nº 3956/2021.

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Rso21-178**

Consuelo Díaz León, concejala de este Ayuntamiento, con delegación en materia de Recursos Humanos, según Decreto nº 2055/2019, de 19 de junio de orden de precedencias, vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, que literalmente dice:

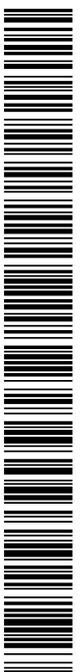
<<M.ª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente PROPUESTA:

Visto el escrito con RE N.º 10762 de fecha 02/08/2021 de D. José Antonio Marrero Nieto. Decano del Ilustre Colegio de Graduados e Ingenieros Técnicos industriales de Las Palmas, por el que se interpone recurso de reposición contra Decreto N.º 3956/2021 de fecha 07/07/2021, notificado en fecha 08/07/2021(R.S.6994), por el que se resuelven las alegaciones formuladas por ese Colegio de Ingenieros a la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades para cubrir la plaza con categoría de Ingeniero Técnico Industrial Subgrupo A2, en este Ayuntamiento.

Visto el escrito con RE N.º 10762 de fecha 02/08/2021 de D. José Antonio Marrero Nieto, Decano del Ilustre Colegio de Graduados e Ingenieros Técnicos industriales de Las Palmas, por el que se interpone recurso de reposición contra Decreto N.º 3956/2021 de fecha 07/07/2021, notificado en fecha 08/07/2021(R.S.6994), por el que se resuelven las alegaciones formuladas por ese Colegio de Ingenieros a la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades para cubrir la plaza con categoría de Ingeniero Técnico Industrial Subgrupo A2, en este Ayuntamiento.

Visto que por la Asesoría Jurídica, se emite informe de fecha 26 de agosto de 2021, con CSV: M006754aa91e1a0eee807e50df080a2ec, donde expone que:

“MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica por Decreto nº 2235/2015 de 24 de julio, y visto expediente arriba reseñado y de acuerdo a la solicitud de fecha 04/08/2021 remitida por experta del Responsable de la Unidad administrativa de Recursos Humanos, se emite el presente al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal y que baso en los siguientes



0006754aa91e1a0eee807e50df080a2ec

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 15/12/2021 11:53 |
|---|---|---------------------------------|

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto Decreto N.º 3956/2021 de 7 de julio por el que se resuelven las alegaciones formuladas por el Colegio Profesional de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Las Palmas cuyo resuelvo tiene el siguiente tenor literal:

<<**Primero.-** Admitir el escrito presentado por el Colegio Oficial de Ingeniero Técnicos Industriales y no acceder a lo solicitado por este, en base a lo recogido en el informe de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar traslado al Secretario del Tribunal Calificador para que se continúe con la convocatoria para generar lista de reserva de Ingeniero Técnico Industrial.

Tercero.- Notificar al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con los recursos que procedan.>>

SEGUNDO. Visto escrito con RE N.º 10762 de fecha 02/08/2021 de D. José Antonio Marrero Nieto, Decano del Ilustre Colegio de Graduados e Ingenieros técnicos industriales de Las Palmas, por el que se interpone recurso de reposición contra Decreto N.º 3956/2021 de fecha 07/07/2021, notificado en fecha 08/07/2021 (R.S.6994), por el que se resuelven las alegaciones formuladas por ese Colegio de Ingenieros a la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades para cubrir la plaza con categoría de Ingeniero Técnico Industrial Subgrupo A2, en este Ayuntamiento.

TERCERO.- Vistas las bases reguladoras y convocatoria de fecha 20 de octubre de 2020, publicadas en el BOP de fecha 12 de febrero de 2021 que en su base segunda expresa literalmente:

SEGUNDA. TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA.

Ingeniero Técnico Industrial: Con respecto a la titulación se requiere estar en posesión de la Ingeniero/a Técnico Industrial o Graduado en Ingeniería rama Industrial, en el caso de ser un título equivalente se deberá aportar la documentación que acredite la eqmseuivalencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Constitución española de 1978 (en adelante CE)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante LRBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.(en adelante RD 364/1995)
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. (en adelante Real Decreto 896/1991)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL)

SEGUNDA.- Considerando el artículo 112 de la LPACAP contra las resoluciones y los actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad



0006754aa93700ca7407e508c0c0c2eW

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 15/12/2021 11:53 |
|---|---|---------------------------------|

de continuar con el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

Considerando el artículo 115 de la LPACAP la interposición del recurso deberá expresar; el nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo, el acto que se recurre y la razón de su impugnación, lugar fecha y firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones, órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación, las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.

Disponen los artículos 123 y 124 de la citada Ley que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de un mes

El recurso de reposición se interpone en tiempo y forma hábiles, siendo el acto impugnado el Decreto N.º 3956/2021 de 07/07/2021, de Concejal Delegado con competencias en materia de Recursos Humanos, notificado al recurrente mediante RS N.º 6994 de fecha 08/07/2021, por el que se resuelven las alegaciones formuladas por ese Colegio de Ingenieros a la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades para cubrir la plaza con categoría de Ingeniero Técnico Industrial, en este Ayuntamiento, Subgrupo A2.

TERCERA.- El recurso de reposición contiene en síntesis las siguientes alegaciones:

- Primera: Figuran entre los admitidos candidatos con otra titulación diferente a la requerida en el propio enunciado de la convocatoria, en concreto titulados en Ingeniería industrial, contraviniéndose el requisito de titulación comprendido en las bases de la convocatoria que en su base segunda recoge de manera clara y específica que la titulación académica es la de Ingeniero técnico industrial o Graduado en Ingeniería de la Rama Industrial contraviniéndose así la ley de la convocatoria que debe ser aplicada a todos los candidatos admitidos.

- Segunda: Las sentencias aportadas en la resolución que se impugna parten de una situación diferente ya que se trata de procesos selectivos de personal técnico al servicio de la administración y no de plazas de ingeniero técnico industrial, y por tanto, no siendo ab initio el mismo supuesto no se ajusta a derecho la resolución impugnada.

- Tercera: El artículo 76 del TREBEP establece que para el acceso a los cuerpos y escalas de este Grupo se exigirán estar en posesión del título universitario de grado, en aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

Con respecto a la primera de las alegaciones debe analizarse las cuestiones relativas a la equivalencia entre titulaciones ya que según se expresa en la base segunda de la convocatoria de bases para la selección de ingeniero técnico industrial se requiere titulación académica de ingeniero técnico industrial o Graduado en ingeniería de la rama industrial.

En este sentido, y vista la sentencia que se expone por el recurrente en su escrito de interposición de recurso, que expresa en su FºJº 4º último párrafo:

Reconocemos que controversias similares han sido resueltas por diversos TTSSJ conforme a las tesis la parte recurrente. Como la STSJ Extremadura de 25 de febrero de 2016 (rec. 338/2014) para supuesto de arquitecto superior/arquitecto técnico. O la STSJ Comunidad Valenciana de 17 de noviembre de 2009 referida a la impugnación del nombramiento de un ingeniero superior para puesto de ingeniero técnico industrial. Pero de la misma forma se pueden localizar otras en sentido contrario, como la STSJ Aragón de 25 de enero de 2000 (rec. 334/1997) o la STSJ Comunidad Valenciana núm. 463/2017 de 18 de octubre de 2017 (rec. 51/2016).

Es claro que no sólo existe jurisprudencia que argumenta de forma favorable no admitir ingenieros superiores a plazas de ingeniero técnico si bien también existen sentencias en sentido contrario como la STSJ Aragón o de la Comunidad Valenciana.

Así en atención a lo argumentado por el recurrente, explicitado en el apartado segundo de las alegaciones sintetizadas, se ha de traer a colación la **Sentencia N.º 616/2020 de Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Rollo de apelación N.º 286/2019, Sala de lo contencioso administrativo** que desestima el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 2 de Murcia que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Colegio de ingenieros técnicos industriales de la Región de Murcia contra el Decreto del Concejal delegado de modernización de la administración por el que se acuerda admitir en la convocatoria de

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |

Unidad administrativa de Secretaría

oposición para la creación de una lista de espera de ingeniero técnico industrial a los aspirantes que han sido excluidos por el motivo de no poseer la titulación exigida al aportar el título de ingeniero industrial y cuyo fallo desestima el recurso de casación interpuesto, en cuanto que se trata de un supuesto casi similar al que se plantea en el caso que nos ocupa, que expresa como argumentos jurídicos:

<<En el caso concreto resulta que la finalidad de la convocatoria es la creación de una lista de espera de la plaza de ITI, sin indicación de especialidad alguna ni de concretas funciones a desarrollar, a fin de dar respuestas a la necesidad de personal que en la plantilla puedan surgir (cuestión distinta será que se convocara la provisión para una plaza de ITI de alguna de los módulos de tecnología específica que se relacionan en la Orden CIN/351/2009).

En otro orden, resulta que las plazas en su caso a proveer por la convocatoria pertenecen al subgrupo A2 al que se pueden presentar quienes hayan superado tres cursos de una licenciatura, requisito que cumplen los licenciados en II.

Por otro lado, los II tienen la titulación de Grado y de Máster, siendo precisamente la de Grado la exigida en la convocatoria>>

<<(…)

Conviene precisar en primer lugar que la resolución recurrida en primera instancia es el Decreto del Concejal Delegado de Modernización de la Administración y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 16 de abril, por el que se acuerda admitir en la convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de Ingeniero Técnico Industrial a los aspirantes que han sido excluidos por el motivo de no poseer la titulación exigida al aportar el título de Ingeniería industrial.

Y la Sala comparte el criterio de la sentencia de instancia y la motivación de la Administración local de la convocatoria que es la creación de una lista de espera de la plaza de IT, sin indicación de especialidad alguna ni de concretas funciones a desarrollar, a fin de dar respuesta a la necesidad del personal que en la plantilla puedan surgir (cuestión distinta sería que se convocara provisión para una plaza de ITI de alguno de los módulos de tecnología específica que se relacionan en la Orden CIN/351/2009>>

<< Además, esta Sala y Sección ha tenido ocasión de pronunciarse sobre esta materia de titulación de Ingeniero Industrial y acceso a la función pública, en la reciente sentencia N.º 452/20 de 13 de octubre en el recurso contencioso administrativo N.º 775/18 interpuesto por la representación procesal del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, cuyos argumentos jurídicos se deben mantener por congruencia y seguridad jurídica, en ella se decía entre otros extremos y en lo que aquí se precisa, si la base 3.2b) de convocatoria de Facultativo No Sanitario, Opción Ingeniería Industrial es ajustada a Derecho cuando exige estar en posesión del título de Ingeniero Industrial (Licenciado en Ingeniería Industrial o actualmente Máster en Ingeniería Industrial) o resultaría suficiente, como mantiene el actor la titulación de académica de graduado en ingeniería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dispone que para el acceso a los cuerpos o escalas del grupo A se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado, aunque aclara que ello será sin perjuicio de que en aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta, y que según el actor no existe en el caso de la Plaza convocada, sin que sea posible confundir la profesión regulada-ingeniero industrial- para la que si se exige una titulación distinta que la de grado, con la categoría de Facultativo No Sanitario, Opción Ingeniería Industrial, respecto de la que ninguna Ley exige un título distinto del exigido para acceder a una plaza del grupo A, resultando suficiente, la de graduado en Ingeniería Industrial.

La cuestión planteada ha sido objeto de muy diversos pronunciamientos judiciales, que no han sido homogéneos, hasta el punto que el propio Tribunal Supremo ha matizado su propia doctrina.

Este debate ha quedado zanjado por la Sentencia n.º 221/2019 de 21 de febrero, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección 4ª(Rec. 416/2016) que falla literalmente:

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |



0006754aa93700ca7407e508c0c0c2eW

(1.º) No dar lugar al recurso de casación n.º 416/2016 interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales contra la sentencia nº 180, dictada el 30 de noviembre de 2015 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional y recaída en el recurso n.º 449/2014 .

Por otro lado la jurisprudencia del TS en la materia estableció el criterio en base a razones de especialización y división del trabajo, de que la titulación superior no habilita para presentarse cuando el requisito era de titulación inferior, aunque más recientemente la Sentencia de TS de 29 de abril de 2009 señala lo siguiente:

<<Esta Sala, ante cuestiones de naturaleza semejante, ha tenido ocasión de pronunciarse señalando que la jurisprudencia viene sentando desde hace más de una década frente al principio de exclusividad y monopolio competencial, la prevalencia del criterio de la conjunción de libertad con idoneidad, salvo que tal adscripción particular derive necesariamente de la naturaleza de la función a desempeñar en cada puesto de trabajo, considerando, frente a la invocación no justificada de la potestad autoorganizativa de la administración, que la discrecionalidad que tiene ésta no puede convertirse en arbitrariedad o irrazonabilidad, convirtiendo la eficacia y servicio al bien común que debe regir la actuación de la Administración (...) en desnuda manifestación de poder carente de toda justificación>>

Asimismo la Sentencia del TSJ de Canarias de 30 de septiembre de 2011 que en el supuesto concreto establece:

<< Otra cosa es la relativa a la exclusión del recurrente por su titulación de Ingeniero Superior Industrial, que vulnera abiertamente 5.1 c) del Estatuto Básico del empleado público, pues un Ingeniero Superior tiene la titulación exigida para aspirar a la plaza para la que se exige titulación de Ingeniero Técnico Industrial.

()

Tampoco se vulnera con la posibilidad de acceso de los ingenieros superiores la capacidad de autoorganización de la Administración, o el principio de igualdad en relación con otros aspirantes, pues una cosa es la potestad de la Administración local de establecer, en el marco legal, el organigrama de puestos de trabajo del Ayuntamiento, y otra los requisitos de titulación para acceso a las plazas existentes, y por otra parte, el derecho a la igualdad se hubiera vulnerado, y de hecho, se vulneró, con la exclusión de quien disponía de la titulación para el acceso>>.

Dado la jurisprudencia anterior y considerando lo dispuesto en el artículo 76 del TREBEP que establece que: Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos: Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

Además resulta conveniente destacar a este respecto el artículo publicado en la "Revista de Derecho Local", el 1 de marzo de 2017 Fuente: D. José Antonio Martínez Beltrán_Elderecho.com en el que se expresa:

En cuanto al acceso al grupo A subgrupo A2 el TREBEP exige estar en posesión del título de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o el título de grado que es el título universitario de grado previsto en el artículo 37 de la LOU que será el exigible. El criterio de los Tribunales sobre la adecuación al sistema universitario conforme a las determinaciones del TREBEP se ha de destacar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 5 de noviembre de 2009 (EDJ 2009/261693) en la que analiza el impacto de las titulaciones de Bolonia, señalando que en el proceso de integración de grupos de titulación previsto en el EBEP (hoy TREBEP) los Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos quedan equiparados a los actuales Licenciados, Arquitectos e Ingenieros bajo la única titulación de Grado, por lo que no pueden ser discriminados a la hora de acceder a cuerpos o escalas, y resuelve la cuestión de forma clara y precisa, señalando al respecto:

"La falta de equiparación académica de la titulación de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto con respecto de la titulación de Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico no ha desaparecido por la creación de la nueva estructura de las titulaciones académicas oficiales ni tampoco se ha establecido la equiparación automática de las extintas titulaciones ya cursadas a Grado, de tal manera que no queda vetada la participación en el proceso selectivo que nos ocupa de todos los Diplomados, Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos, siempre que obtengan los correspondientes títulos de Grado superando en su caso los créditos que sean necesarios."

Este último inciso refiere a que tales títulos no sirven, sin conversión al grado, para acceder al subgrupo A1.

De ello se deduce que serán títulos habilitantes:- Diplomados, Ingenieros Técnicos, Arquitectos Técnicos, etc y los correspondientes títulos de Grado.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |



0006754aa93700ca7407e508c0c0c2eW

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la LPACAP la resolución del recurso que corresponde al mismo órgano que los hubiera dictado estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas en el mismo o declararán su inadmisión.

El órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición es el Alcalde, pero por delegación de la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 2049/2019 de fecha 17 de junio, que en su resultando segundo, apartado j) establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella .

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien elevar a consideración la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto Nº 3956 de 07/07/2021, notificado en fecha 08/07/2021(R.S.6994), por el que se resuelven las alegaciones formuladas por ese Colegio de Ingenieros a la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades para cubrir la plaza con categoría de Ingeniero Técnico Industrial Subgrupo A2, en este Ayuntamiento.

SEGUNDA: Notificar al interesado el contenido de la resolución indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

TERCERA: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos a los efectos oportunos

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro mejor informe fundado en Derecho quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos, entre otras, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.">>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de Junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto Nº 3956 de 07/07/2021, notificado en fecha 08/07/2021(R.S.6994), por el que se resuelven las alegaciones formuladas por ese Colegio de Ingenieros a la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades para cubrir la plaza con categoría de Ingeniero Técnico Industrial Subgrupo A2, en este Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar al interesado el contenido de la resolución indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

Tercero.- Dar traslado a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |



0006754aa93700ca7407e508c0c0c2eW

3.- Expte. 362518/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Hacienda según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

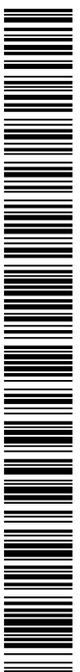
| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|-------------|---|---------------|---------------------------------------|---|
| F/2021/2814 | O-210073 | 1.603,56 | ALCRIMOR S.L. | JGL 31/08/21. MAMPARAS PROTECTORAS COVID VARIAS. |
| F/2021/2131 | 2021 0040 | 1.286,09 | ALONSO NAVARRO, FRANCISCO ORIO | JGL 31/08/21. RECOGIDA DE MATERIAL DE AMIANTO BIDONES / GESTION DE RESIDUOS |
| F/2021/2578 | 1 001751 | 500,00 | AMBISER INNOVACIONES S.L. | JGL 31/08/21. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mes Julio 2021 |
| F/2021/2689 | FV-M 419 | 555,58 | ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L. | JGL 31/08/21. ?Servicio para la gestión, control y mantenimiento del equipamiento wifi en espacios públicos municipales |
| F/2021/2716 | FV-M 370 | 4.502,34 | ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L. | JGL 31/08/21. Servicio para el mantenimiento y soporte técnico de la plataforma informática Exp: 355551/202 |
| F/2021/2544 | FAV-21100-003155 | 2.990,17 | AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U. | JGL 31/08/21. PREMIER Gest Integral, Expte 1577/2020 (Cto. 34/2020-expte ejecución 355567/2021). De 25/06/21 a 24/07/21 |
| F/2021/2856 | 202108 | 2.415,00 | BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL | JGL 31/08/21. SERVICIOS ASESORAMIENTO AGRICOLA Y GANADERA AGOSTO 2021. |
| F/2021/2785 | 44409 | 817,05 | BETANCOR LEON, JOSEFA | JGL 31/08/21. ALQUILER OFICINAS EN AVDA LA CONSTITUCIÓN, 28. BIBLIOTECA. MES AGOSTO 21. |
| F/2021/2787 | 44378 | 817,05 | BETANCOR LEON, JOSEFA | JGL 31/08/21. ALQUILER OFICINAS EN AVDA. LA CONSTITUCIÓN, 28. MES JULIO 21. |
| F/2021/2865 | 2021000402 | 178,35 | BODEGAS 7 ISLAS,S.L. | JGL 31/08/2021 EXPTE 2676/2020GASTOS ADQUISICION PRODUCTOS PFAE MOGAN VALORA. |
| F/2021/2763 | 02180-0000499-E-02.08.2021-01-091298-79 | 66,59 | CAIXABANK, S.A. | JGL 31/08/21. LIQ.02180-0000499-E-02.08.2021-01-091298-79 COMIS.TPV COMERCIO 122301302 POTRERO MOGAN (ORD.230) JULIO |
| F/2021/2764 | 02180-0000499-E-02.08.2021-01-091298-85 | 9,82 | CAIXABANK, S.A. | JGL 31/08/21. LIQ.02180-0000499-E-02.08.2021-01-091298-85 COMIS. 126936335 POLICIA LOCAL MOGAN (ORD.230) JULIO |
| F/2021/2765 | 126936335060-07 | 130,00 | CAIXABANK, S.A. | JGL 31/08/21. LIQ.126936335060-07 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL MOGAN (ORD.230) JULIO |
| F/2021/2766 | 122250509060-07 | 1.048,98 | CAIXABANK, S.A. | JGL 31/08/21. LIQ.122250509060-07 COMIS.TPV TARIFA FACIL COMERCIO 122250509 |



0006754a2a937010c71407e508c0c0c2eW

| | | | | |
|-------------|---|------------|---|--|
| | | | | RECAUDACION MOGAN (ORD.207) JULIO |
| F/2021/2767 | 122250509-07 | 5,00 | CAIXABANK, S.A. | JGL 31/08/21. LIQ.122250509060-07 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD.207) JULIO |
| F/2021/2768 | 02180-0000499-E- 02.08.2021-01-091298- 50 | 561,04 | CAIXABANK, S.A. | JGL 31/08/21. LIQ.02180-0000499- E-02.08.2021-01-091298-50 COMIS. 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD.230) JULIO |
| F/2021/2676 | 21 007 | 197.119,15 | COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE | JGL 31/08/21. Servicio público recogida y transporte residuos del término municipal Mogán durante mes Julio de 2.021 - |
| F/2021/1693 | CA 21/055 | 3.442,80 | CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA | JGL 31/08/21. EXPTE 356324/2021. CANON AGUA DEPURADA EDAR CASILLAS Y EDAR VENEGUERA, ABRIL 2021 |
| F/2021/2841 | CA 21/100 | 3.119,04 | CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA | JGL 31/08/21. CANON AGUA DEPURADA EDAR CASILLAS Y EDAR VENEGUERAS, JULIO 2021 |
| F/2021/2842 | CA 21/101 | 47.404,19 | CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA | JGL 31/08/21. CANON AGUA DEPURADA EDAR ARGUINEGUIN Y EDAR PUERTO MOGAN, JULIO 2021 |
| F/2021/2617 | 20211048 | 1.677,23 | CURIE, CUSTOMER INTELLIGENCE, S.L. | JGL 31/08/21. SOPORTE BOLSA DE TREINTA HORAS EXPTE 360848/2021 |
| F/2021/2671 | DYN- 51 | 500,00 | DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L. | JGL 31/08/21. Servicio Manteni, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayto. Mogán (24 de junio de 2 |
| F/2021/2751 | 01 210318 | 970,98 | GARCIA AFONSO, PABLO | JGL 31/08/21. Fra. Ferretería El Carmen CEO Mogán |
| F/2021/2603 | F-02407/21 | 10,06 | HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME | JGL 31/08/21. VINILO DE CORTE CON FONDO BLANCO "EXCEPTO VEHICULO AUTORIZADO" |
| F/2021/2704 | F-03308/21 | 176,34 | HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME | JGL 31/08/21. CARTLES ALUMINIO VARIOS. |
| F/2021/2786 | F-03408/21 | 78,11 | HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME | JGL 31/08/21. VINILO DE CORTE. "ACCESO PROHIBIDO" |
| F/2021/2700 | 2021 158 | 28.965,91 | HERNANDEZ SEGURA RUMEN | EXPEDIENTE 21-OBR-38 ""RAM 2021 ALUMINIO"" |
| F/2021/2636 | Emit- 151 | 428,00 | INVENTIA PLUS S.L. | JGL 31/08/21. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO APP CORPORATIVA MUNICIPAL DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE BACKOFFIC |
| F/2021/2725 | 2 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA SCENIC 5165LBX |
| F/2021/2726 | 3 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA RAV4 1289FLG |
| F/2021/2727 | 4 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA SCENIC 5238LDX |

| | | | | |
|-------------|---------------|-----------|--|--|
| F/2021/2728 | 5 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA SCENIC 5168LBX |
| F/2021/2729 | 6 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA SCENIC 5238LBX |
| F/2021/2730 | 7 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA SCENIC 5155LBX |
| F/2021/2731 | 8 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA 5165 LBX |
| F/2021/2732 | 10 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA RAV4 1293FLG |
| F/2021/2733 | 9 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA SCENIC 5168 LBX |
| F/2021/2734 | 11 | 25,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA ATESTADO RENAULT 4579JVM |
| F/2021/2735 | 12 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA SCENIC 5155 LBX |
| F/2021/2736 | 13 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA SCENIC 5238LBX |
| F/2021/2737 | 14 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA SCENIC 5168 LBX |
| F/2021/2738 | 15 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA SCENIC 5165LBX |
| F/2021/2739 | 1 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA SCENIC 5155 LBX |
| F/2021/2790 | 2021 040 | 1.861,50 | KHORA URBAN CONSULTING S.L. | JGL 31/08/21. Trigésimo cuarta factura (04-07-21 al 04-08-21) del expediente 356019-2021_17-PRE-64_-_17-SER-20 |
| F/2021/2843 | T 0073321 | 254,39 | KIOSKO Y MAS SOCIEDAD GESTORA DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA, S.L. | JGL 31/08/21. Suscripción anual prensa digital Kiosko y Más. Nº presupuesto: 130721-06. Medios suscritos: 1 Canarias 7. |
| F/2021/2840 | 417/2 | 133,60 | LAZARO MONTELONGO, ELISABETH | JGL 31/08/21. PRODUCTOS FARMACIA. |
| F/2021/2812 | Emit- 406 | 254,30 | MICRORIEGO S.L | JGL 31/08/21. CILINDRO PISTON 355 / JUNTA CILINDRO 355 |
| F/2021/2807 | 2021 29 | 70.722,24 | MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U. | JGL 31/08/21. SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION (JULIO 2021 Nº de Expediente_1168/2021 Importe anterioridad: 600.818,9 |
| F/2021/1805 | RECT2021- 042 | 2.796,12 | MOGAN SOCIOCULTURAL, UNIPERSONAL | JGL 31/08/21. Rect. 2021- 042 / PRENSA Servicios Prestados JUNIO 21Expediente número 2617/2020. |
| F/2021/2194 | 2021- 049 | 2.809,31 | MOGAN SOCIOCULTURAL, UNIPERSONAL | JGL 31/08/21. PRENSA Servi Prestados JULIO 21 Expediente número 2617/2020 |
| F/2021/2690 | 2021- 045 | 26.476,62 | MOGAN SOCIOCULTURAL, UNIPERSONAL | JGL 31/08/21. Escuelas Artísticas Servicios Prestados JULIO 21 Expediente número 355860/2021 |
| F/2021/2692 | 2021- 051 | 7.081,43 | MOGAN SOCIOCULTURAL, UNIPERSONAL | JGL 31/08/21. Escuelas Artísticas Servicios Prestados AGOSTO 21 Expediente número 359189/2021 |
| F/2021/2694 | 2021 053 | 9.269,93 | MOGAN SOCIOCULTURAL, UNIPERSONAL | JGL 31/08/21. Rect. 2021- 053 / Biblioteca Servicios Prestados AGOSTO Expediente número 3097/2020 21 |
| F/2021/2227 | Emitidas 24 | 4.699,44 | MUNGEST, S.L. | JGL 31/08/21. Suministro-Contrato menor: Compra tabletas biométricas firma Wacom STU 540, el upgrade |



0006754aa93700ca7407e508c0c0e2eW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |

Unidad administrativa de Secretaría

| | | | | de licenciamiento |
|-------------|------------------|----------|---|--|
| F/2021/2688 | Emitidas 31 | 3.261,24 | MUNGEST, S.L. | JGL 31/08/21. Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma eXperta |
| F/2021/2535 | Emit- 15929 | 1.780,48 | OFICINA SISTEMAS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES (OSITEL) | JGL 31/08/21. CONTRATO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PARA SOPORTE TECNICO DE LAS CENTRALITAS DE TELEFONIA |
| F/2021/2630 | 000349.2021 | 482,20 | OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA | JGL 31/08/21. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS |
| F/2021/2782 | A1CA006302550821 | 102,72 | ORANGE ESPAGNE, SAU | JGL 31/08/21. servicios asociados tarifa |
| F/2021/2778 | 1/153375 | 33,37 | PANADERIA VDA SUAREZ, SL | JGL 31/08/21. CAJA CROASANES. PFAE SERVICIOS ALIMENTACION Y BEBIDAS. |
| F/2021/2857 | 20027 | 22,40 | QUEVEDO BAEZ, JUAN CARLOS | JGL 31/08/21 EXPTE 2676/2020 PFAE MOGAN VALORACARTUCHO VULCAN. BOLSA ASAS GRANDE. |
| F/2021/1039 | 121145750 | 851,68 | QUIRON PREVENCION, S.L.U. | JGL 31/08/21 EXPTE 355767/2021 Vigilancia de la Salud.Del 01-08-2020 al 31-08-2020. |
| F/2021/2800 | 33_2021 | 1.249,92 | ROMERO ESPEJA JESÚS | JGL 31/08/21. SERVI. PROFE. MATERIA Y ASUNTOS NATURALEZA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL. JULIO 21. |
| F/2021/2861 | F-048 | 1.400,00 | SAAVEDRA MEDINA JORGE | JGL 31/08/21. HONORARIOS POR ASISTENCIA A DIRECCION FACULTATIVA DE LAS INSTALACIONES APAR. ARGUINE. |
| F/2021/2549 | 3199 | 1.897,46 | SERGIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ | JGL 31/08/21. BOLLAS, CABOS, GUARDACABOS, GRILLETES, MONTAGE, ETC. |
| F/2021/2683 | 4003185581 | 732,85 | SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. | JGL 31/08/21. Carta Certificada ES 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / N LOCAL G-0 (0 |
| F/2021/2563 | Emit- 192 | 535,00 | SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L | JGL 31/08/21. SERVICIO MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-06-2021 AL 26-07-2021 |
| F/2021/1878 | 44 | 1.511,38 | SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN | JGL 31/08/21. EXPTE. 356357/21. HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 21. |
| F/2021/2296 | 52 | 453,41 | SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN | JGL 31/08/21. HONORARIOS CORRESPONDIENTES DESDE EL UNO DE JUNIO AL NUEVE DE JUNIO |
| F/2021/2373 | 53 | 1.050,47 | SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN | JGL 31/08/21. HONORARIOS CORRESPONDIENTES DESDE EL 10/06/21 AL 30/06/21. |
| F/2021/2723 | 103 | 1.500,14 | SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN | JGL 31/08/21. HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE |

| | | | | |
|-------------|-----------------|--------------|------------------------------|---|
| | | | | JULIO. |
| F/2021/2701 | 216154 41 | 128,23 | SUMINISTROS AGRICOLA LORENZO | JGL 31/08/21. cabezal engranaje refor |
| F/2021/2394 | F 10889 | 621,86 | TAPAS DEL ATLANTICO S.L | JGL 31/08/21. Arquilla poliamida "MOGAN" 15x20 cms (Obra: Mante vias públicas/Servi públicos |
| F/2021/2421 | TERmit- 79 | 1.048,25 | TERRAZOS ATLANTICO, S.L. | JGL 31/08/21. ACERA 25X25 STO.DGO. 4P GRIS () / PALET EUROPEO 120/80 T.G. |
| F/2021/1810 | 1002227V2100005 | 119.797,23 | URBASER, S.A. | JGL 31/08/21. Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes |
| F/2021/2145 | A 001083/21 | 45,59 | VIAJES LA MOLINA, S.L. | JGL 31/08/21. PAX: GARCIA CAMPOS/GUSTAVO HERIBERTO BILL:3883148413 GRAN CANARI-TENERIFE NO NT0105 29JUN 08:30 29JUN |
| | | TOTAL | 566.520,19 | |

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.
Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*
2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.



0006754a2937010c71407e508c0c0c2eW

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 15/12/2021 11:53 |
|---|---|---------------------------------|

Unidad administrativa de Secretaría

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

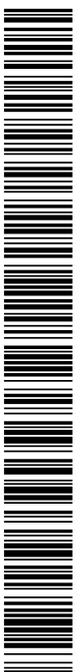
| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|-------------|------------------|---------------|---------------------------------------|---|
| F/2021/2814 | O-210073 | 1.603,56 | ALCRIMOR S.L | JGL 31/08/21. MAMPARAS PROTECTORAS COVID VARIAS. |
| F/2021/2131 | 2021 0040 | 1.286,09 | ALONSO NAVARRO, FRANCISCO ORIOL | JGL 31/08/21. RECOGIDA DE MATERIAL DE AMIANTO BIDONES / GESTION DE RESIDUOS |
| F/2021/2578 | 1 001751 | 500,00 | AMBISER INNOVACIONES S.L. | JGL 31/08/21. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mes Julio 2021 |
| F/2021/2689 | FV-M 419 | 555,58 | ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L. | JGL 31/08/21. ?Servicio para la gestión, control y mantenimiento del equipamiento wifi en espacios públicos municipales |
| F/2021/2716 | FV-M 370 | 4.502,34 | ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L. | JGL 31/08/21. Servicio para el mantenimiento y soporte técnico de la plataforma informática Exp: 355551/202 |
| F/2021/2544 | FAV-21100-003155 | 2.990,17 | AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U. | JGL 31/08/21. PREMIER Gest Integral, Expte 1577/2020 (Cto. 34/2020-expte ejecución 355567/2021). De 25/06/21 a |

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |



0006754aa93700ca7407e508c0c0c2eW

| | | | | |
|-------------|--|------------|--|--|
| | | | | 24/07/21 |
| F/2021/2856 | 202108 | 2.415,00 | BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL | JGL 31/08/21. SERVICIOS ASESORAMIENTO AGRICOLA Y GANADERA AGOSTO 2021. |
| F/2021/2785 | 44409 | 817,05 | BETANCOR LEON, JOSEFA | JGL 31/08/21. ALQUILER OFICINAS EN AVDA LA CONSTITUCIÓN, 28. BIBLIOTECA. MES AGOSTO 21. |
| F/2021/2787 | 44378 | 817,05 | BETANCOR LEON, JOSEFA | JGL 31/08/21. ALQUILER OFICINAS EN AVDA. LA CONSTITUCIÓN, 28. MES JULIO 21. |
| F/2021/2865 | 2021000402 | 178,35 | BODEGAS 7 ISLAS,S.L. | JGL 31/08/2021 EXPTE 2676/2020GASTOS ADQUISICION PRODUCTOS PFAE MOGAN VALORA. |
| F/2021/2763 | 02180-00000499-E-02.08.2021-01-091298-79 | 66,59 | CAIXABANK, S.A. | JGL 31/08/21. LIQ.02180-00000499-E-02.08.2021-01-091298-79 COMIS.TPV COMERCIO 122301302 POTRERO MOGAN (ORD.230) JULIO |
| F/2021/2764 | 02180-00000499-E-02.08.2021-01-091298-85 | 9,82 | CAIXABANK, S.A. | JGL 31/08/21. LIQ.02180-00000499-E-02.08.2021-01-091298-85 COMIS. 126936335 POLICIA LOCAL MOGAN (ORD.230) JULIO |
| F/2021/2765 | 126936335060-07 | 130,00 | CAIXABANK, S.A. | JGL 31/08/21. LIQ.126936335060-07 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL MOGAN (ORD.230) JULIO |
| F/2021/2766 | 122250509060-07 | 1.048,98 | CAIXABANK, S.A. | JGL 31/08/21. LIQ.122250509060-07 COMIS.TPV TARIFA FACIL COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD.207) JULIO |
| F/2021/2767 | 122250509-07 | 5,00 | CAIXABANK, S.A. | JGL 31/08/21. LIQ.122250509060-07 COMIS.MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD.207) JULIO |
| F/2021/2768 | 02180-00000499-E-02.08.2021-01-091298-50 | 561,04 | CAIXABANK, S.A. | JGL 31/08/21. LIQ.02180-00000499-E-02.08.2021-01-091298-50 COMIS. 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD.230) JULIO |
| F/2021/2676 | 21 007 | 197.119,15 | COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE | JGL 31/08/21. Servicio público recogida y transporte residuos del término municipal Mogán durante mes Julio de 2.021 - |
| F/2021/1693 | CA 21/055 | 3.442,80 | CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA | JGL 31/08/21. EXPTE 356324/2021. CANON AGUA DEPURADA EDAR CASILLAS Y EDAR VENEGUERA, ABRIL 2021 |
| F/2021/2841 | CA 21/100 | 3.119,04 | CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA | JGL 31/08/21. CANON AGUA DEPURADA EDAR CASILLAS Y EDAR VENEGUERAS, JULIO 2021 |
| F/2021/2842 | CA 21/101 | 47.404,19 | CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA | JGL 31/08/21. CANON AGUA DEPURADA EDAR ARGUINEGUIN Y EDAR PUERTO MOGAN, JULIO 2021 |
| F/2021/2617 | 20211048 | 1.677,23 | CURIE, CUSTOMER INTELLIGENCE, S.L. | JGL 31/08/21. SOPORTE BOLSA DE TREINTA HORAS EXPTE 360848/2021 |
| F/2021/2671 | DYN- 51 | 500,00 | DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L. | JGL 31/08/21. Servicio Manteni, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayto. Mogán (24 de junio de 2 |
| F/2021/2751 | 01 210318 | 970,98 | GARCIA AFONSO, PABLO | JGL 31/08/21. Fra. Ferrería El Carmen CEO Mogán |
| F/2021/2603 | F-02407/21 | 10,06 | HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME | JGL 31/08/21. VINILO DE CORTE CON FONDO BLANCO ""EXCEPTO |



0006754a93700c7407e508c0c0e2eW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |

Unidad administrativa de Secretaría

| | | | | | |
|-------------|------------|-----------|--|--|----------------------|
| | | | | | VEHICULO AUTORIZADO" |
| F/2021/2704 | F-03308/21 | 176,34 | HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME | JGL 31/08/21. CARTLES ALUMINIO VARIOS. | |
| F/2021/2786 | F-03408/21 | 78,11 | HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME | JGL 31/08/21. VINILO DE CORTE. "ACCESO PROHIBIDO" | |
| F/2021/2700 | 2021 158 | 28.965,91 | HERNANDEZ SEGURA RUMEN | EXPEDIENTE 21-OBR-38 "RAM 2021 ALUMINIO" | |
| F/2021/2636 | Emit- 151 | 428,00 | INVENTIA PLUS S.L | JGL 31/08/21. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO APP CORPORATIVA MUNICIPAL DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE BACKOFFIC | |
| F/2021/2725 | 2 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA SCENIC 5165LBX | |
| F/2021/2726 | 3 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA RAV4 1289FLG | |
| F/2021/2727 | 4 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA SCENIC 5238LDX | |
| F/2021/2728 | 5 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA SCENIC 5168LBX | |
| F/2021/2729 | 6 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA SCENIC 5238LBX | |
| F/2021/2730 | 7 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA SCENIC 5155LBX | |
| F/2021/2731 | 8 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA 5165 LBX | |
| F/2021/2732 | 10 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA RAV4 1293FLG | |
| F/2021/2733 | 9 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA SCENIC 5168 LBX | |
| F/2021/2734 | 11 | 25,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA ATESTADO RENAULT 4579JVM | |
| F/2021/2735 | 12 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA SCENIC 5155 LBX | |
| F/2021/2736 | 13 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA SCENIC 5238LBX | |
| F/2021/2737 | 14 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA SCENIC 5168 LBX | |
| F/2021/2738 | 15 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA SCENIC 5165LBX | |
| F/2021/2739 | 1 | 18,00 | JUAN SANTANA SAAVEDRA | JGL 31/08/21. LIMPIEZA SCENIC 5155 LBX | |
| F/2021/2790 | 2021 040 | 1.861,50 | KHORA URBAN CONSULTING S.L. | JGL 31/08/21. Trigésimo cuarta factura (04-07-21 al 04-08-21) del expediente 356019-2021-17-PRE-64-17-SER-20 | |
| F/2021/2843 | T 0073321 | 254,39 | KIOSKO Y MAS SOCIEDAD GESTORA DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA, S.L. | JGL 31/08/21. Suscripción anual prensa digital Kiosko y Más. Nº presupuesto: 130721-06. Medios | |



0006754a2937010a71407e508c0c0e2eW

| | | | | |
|-------------|------------------|-----------|---|--|
| | | | | suscritos: 1 Canarias 7. |
| F/2021/2840 | 417/2 | 133,60 | LAZARO MONTELONGO, ELISABETH | JGL 31/08/21. PRODUCTOS FARMACIA. |
| F/2021/2812 | Emit- 406 | 254,30 | MICRORIEGO S.L | JGL 31/08/21. CILINDRO PISTON 355 / JUNTA CILINDRO 355 |
| F/2021/2807 | 2021 29 | 70.722,24 | MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U. | JGL 31/08/21. SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION (JULIO 2021 Nº de Expediente_1168/2021 Importe anterioridad: 600.818,9 |
| F/2021/1805 | RECT2021- 042 | 2.796,12 | MOGAN SOCIOCULTURAL, UNIPERSONAL S.L. | JGL 31/08/21. Rect. 2021- 042 / PRENSA Servicios Prestados JUNIO 21Expediente número 2617/2020. |
| F/2021/2194 | 2021- 049 | 2.809,31 | MOGAN SOCIOCULTURAL, UNIPERSONAL S.L. | JGL 31/08/21. PRENSA Servi Prestados JULIO 21 Expediente número 2617/2020 |
| F/2021/2690 | 2021- 045 | 26.476,62 | MOGAN SOCIOCULTURAL, UNIPERSONAL S.L. | JGL 31/08/21. Escuelas Artísticas Servicios Prestados JULIO 21 Expediente número 355860/2021 |
| F/2021/2692 | 2021- 051 | 7.081,43 | MOGAN SOCIOCULTURAL, UNIPERSONAL S.L. | JGL 31/08/21. Escuelas Artísticas Servicios Prestados AGOSTO 21 Expediente número 359189/2021 |
| F/2021/2694 | 2021 053 | 9.269,93 | MOGAN SOCIOCULTURAL, UNIPERSONAL S.L. | JGL 31/08/21. Rect. 2021- 053 / Biblioteca Servicios Prestados AGOSTO Expediente número 3097/2020 21 |
| F/2021/2227 | Emitidas 24 | 4.699,44 | MUNGEST, S.L. | JGL 31/08/21. Suministro-Contrato menor: Compra tabletas biométricas firma Wacom STU 540, el upgrade de licenciamiento |
| F/2021/2688 | Emitidas 31 | 3.261,24 | MUNGEST, S.L. | JGL 31/08/21. Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma eXperta |
| F/2021/2535 | Emit- 15929 | 1.780,48 | OFICINA SISTEMAS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES (OSITEL) | JGL 31/08/21. CONTRATO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PARA SOPORTE TECNICO DE LAS CENTRALITAS DE TELEFONIA |
| F/2021/2630 | 000349.2021 | 482,20 | OLIVA GONZALEZ, ILUMINADA | JGL 31/08/21. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS |
| F/2021/2782 | A1CA006302550821 | 102,72 | ORANGE ESPAGNE, SAU | JGL 31/08/21. servicios asociados tarifa |
| F/2021/2778 | 1/153375 | 33,37 | PANADERIA VDA SUAREZ, SL | JGL 31/08/21. CAJA CROASANES. PFAE SERVICIOS ALIMENTACION Y BEBIDAS. |
| F/2021/2857 | 20027 | 22,40 | QUEVEDO BAEZ, JUAN CARLOS | JGL 31/08/21 EXPTE 2676/2020 PFAE MOGAN VALORACARTUCHO VULCAN. BOLSA ASAS GRANDE. |
| F/2021/1039 | 121145750 | 851,68 | QUIRON PREVENCION, S.L.U. | JGL 31/08/21 EXPTE 355767/2021 Vigilancia de la Salud.Del 01-08-2020 al 31-08-2020. |
| F/2021/2800 | 33_2021 | 1.249,92 | ROMERO ESPEJA JESÚS | JGL 31/08/21. SERVI. PROFE. MATERIA Y ASUNTOS NATURALEZA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL. JULIO 21. |
| F/2021/2861 | F-048 | 1.400,00 | SAAVEDRA MEDINA JORGE | JGL 31/08/21. HONORARIOS POR ASISTENCIA A DIRECCION FACULTATIVA DE LAS INSTALACIONES APAR. ARGUINE. |
| F/2021/2549 | 3199 | 1.897,46 | SERGIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ | JGL 31/08/21. BOLLAS, CABOS, GUARDACABOS, GRILLETES, MONTAGE, ETC. |
| F/2021/2683 | 4003185581 | 732,85 | SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y | JGL 31/08/21. Carta Certificada ES 0 |

Documento firmado por:

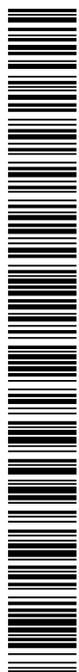
DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

15/12/2021 11:53



0006754aa937010c71407e508c0c0e2eW

Unidad administrativa de Secretaría

| | | | | |
|-------------|-----------------|--------------|-----------------------------------|--|
| | | | TELEGRAFOS, S.A. | - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / N LOCAL G-0 (0 |
| F/2021/2563 | Emit- 192 | 535,00 | SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L | JGL 31/08/21. SERVICIO MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-06-2021 AL 26-07-2021 |
| F/2021/1878 | 44 | 1.511,38 | SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN | JGL 31/08/21. EXPTE. 356357/21. HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 21. |
| F/2021/2296 | 52 | 453,41 | SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN | JGL 31/08/21. HONORARIOS CORRESPONDIENTES DESDE EL UNO DE JUNIO AL NUEVE DE JUNIO |
| F/2021/2373 | 53 | 1.050,47 | SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN | JGL 31/08/21. HONORARIOS CORRESPONDIENTES DESDE EL 10/06/21 AL 30/06/21. |
| F/2021/2723 | 103 | 1.500,14 | SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN | JGL 31/08/21. HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO. |
| F/2021/2701 | 216154 41 | 128,23 | SUMINISTROS AGRICOLA LORENZO | JGL 31/08/21. cabezal engranaje refor |
| F/2021/2394 | F 10889 | 621,86 | TAPAS DEL ATLANTICO S.L | JGL 31/08/21. Arquilla poliámda "MOGAN" 15x20 cms (Obra: Mante vias públicas/Servi públicos |
| F/2021/2421 | TERmit- 79 | 1.048,25 | TERRAZOS ATLANTICO, S.L. | JGL 31/08/21. ACERA 25X25 STO.DGO. 4P GRIS () / PALET EUROPEO 120/80 T.G. |
| F/2021/1810 | 1002227V2100005 | 119.797,23 | URBASER, S.A. | JGL 31/08/21. Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes |
| F/2021/2145 | A 001083/21 | 45,59 | VIAJES LA MOLINA, S.L. | JGL 31/08/21. PAX: GARCIA CAMPOS/GUSTAVO HERIBERTO BILL:3883148413 GRAN CANARI-TENERIFE NO NT0105 29JUN 08:30 29JUN |
| | | TOTAL | 566.520,19 | |

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4.- Expte. 362519/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |



0006754a293700ca7407e508c0c0c2eW

"Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio , y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

| Nº REGISTRO | Factura N | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes | MOTIVO |
|-------------|----------------|---------------|--------------------------------|---|-------------|---|
| F/2021/2837 | Emit- 39 | 24.619,76 | ACOSTA ALAMO IVAN JESUS | FACTURA (REJAS DE CUADRADILLO GARVANIZADO CON MALLA DE ROMBOS Y PINTADO EN VERDE LANZAROT REMODELACION AUL | OBRAS | ERROR NO SUBSANABLE EN LA DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA FACTURA |
| F/2021/2838 | Emit- 38 | 17.334,59 | ACOSTA ALAMO IVAN JESUS | FACTURA (REJAS DE CUADRADILLO GARVANIZADO CON MALLA DE ROMBOS Y PINTADO EN VERDE LANZAROT REMODELACION AUL | OBRAS | ERROR NO SUBSANABLE EN LA DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA FACTURA |
| F/2021/2845 | IFIC2108-00004 | 208,33 | ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U. | POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS | INFORMATICA | FACTURACION ACTES DE TERMINAR EL MES. NO INDICAN INVERSION DE SUJETO PASIVO |
| F/2021/2846 | IFIC2107-00049 | 208,33 | ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U. | POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS | INFORMATICA | NO INDICAN INVERSION DE SUJETO PASIVO |
| F/2021/2848 | 2104-00012 | 208,33 | ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U. | DELEGADO PROTECCION DE DATOS / PROTECCION DE DATOS | INFORMATICA | NO INDICAN INVERSION DE SUJETO PASIVO |
| F/2021/2849 | IFIC2106-00042 | 208,33 | ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U. | POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS | INFORMATICA | NO INDICAN INVERSION DE SUJETO PASIVO |
| F/2021/2850 | 2103-00382 | 208,33 | ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U. | DELEGADO PROTECCION DE DATOS / PROTECCION DE DATOS | INFORMATICA | NO INDICAN INVERSION DE SUJETO PASIVO |
| F/2021/2851 | IFIC2105-00001 | 208,33 | ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U. | POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE | INFORMATICA | NO INDICAN INVERSION DE SUJETO PASIVO |

| | | | | | | |
|--|-------|-----------|--|--------|--|--|
| | | | | DATOS. | | |
| | TOTAL | 43.204,33 | | | | |

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.



0006754aa93700ca7407e508c0c0c2eW

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

| Nº REGISTRO | Factura N | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes | MOTIVO |
|-------------|----------------|---------------|-----------------------------|---|-------------|---|
| F/2021/2837 | Emit- 39 | 24.619,76 | ACOSTA ALAMO IVAN JESUS | FACTURA (REJAS DE CUADRADILLO GARVANIZADO CON MALLA DE ROMBOS Y PINTADO EN VERDE LANZAROT REMODELACION AUL | OBRAS | ERROR NO SUBSANABLE EN LA DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA FACTURA |
| F/2021/2838 | Emit- 38 | 17.334,59 | ACOSTA ALAMO IVAN JESUS | FACTURA (REJAS DE CUADRADILLO GARVANIZADO CON MALLA DE ROMBOS Y PINTADO EN VERDE LANZAROT REMODELACION AUL | OBRAS | ERROR NO SUBSANABLE EN LA DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA FACTURA |
| F/2021/2845 | IFIC2108-00004 | 208,33 | ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U. | POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS | INFORMATICA | FACTURACION ACTES DE TERMINAR EL MES. NO INDICAN INVERSION DE SUJETO PASIVO |
| F/2021/2846 | IFIC2107-00049 | 208,33 | ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U. | POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS | INFORMATICA | NO INDICAN INVERSION DE SUJETO PASIVO |
| F/2021/2848 | 2104-00012 | 208,33 | ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U. | DELEGADO PROTECCION DE DATOS / PROTECCION DE DATOS | INFORMATICA | NO INDICAN INVERSION DE SUJETO PASIVO |
| F/2021/2849 | IFIC2106-00042 | 208,33 | ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U. | POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS | INFORMATICA | NO INDICAN INVERSION DE SUJETO PASIVO |
| F/2021/2850 | 2103-00382 | 208,33 | ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U. | DELEGADO PROTECCION DE DATOS / | INFORMATICA | NO INDICAN INVERSION DE SUJETO PASIVO |



0006754aa937010c71407e508c0c0e2eW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 15/12/2021 11:53 |
|---|---|---------------------------------|

Unidad administrativa de Secretaría

| | | | | | | |
|-------------|----------------|-----------|-----------------------------|---|-------------|---------------------------------------|
| | | | | PROTECCION DE DATOS | | |
| F/2021/2851 | IFIC2105-00001 | 208,33 | ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U. | POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS. | INFORMATICA | NO INDICAN INVERSION DE SUJETO PASIVO |
| | TOTAL | 43.204,33 | | | | |

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5.- Expte. 361360/2021. Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para adquisición de maquinaria agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Concejal delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Aguas y Hacienda de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a las Bases reguladoras de subvenciones para la adquisición de maquinaria agrícola con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán y su convocatoria para este año 2021 y visto el informe del Funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, el cual literalmente dice:

D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, Funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020; en relación a la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para adquisición de maquinaria agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán, emite el siguiente

INFORME

El municipio de Mogán cuenta con una gran cantidad de explotaciones agrícolas de pequeñas dimensiones y poca rentabilidad, que se dedican principalmente a cultivos frutales (mangos,aguacates, guayabos y cítricos) y en menor medida hortalizas en las zonas de medianías, sobre todo papas, pero también lechugas, coles, habichuelas, calabacinos, pimientos, y algún frutal templado (ciruelas y albaricoques); todas ellas de gran importancia para nuestro medio ambiente y sostenibilidad de nuestro agro, ya que sin las mismas, la mayoría de los cultivos, sobre todo de frutales y de medianías, desaparecerían en este municipio de Mogán; con el consiguiente perjuicio medioambiental y para el mantenimiento del paisaje.

Estas explotaciones suelen ser, en su mayoría, de pequeño tamaño, propiedad del propio agricultor, que no dispone de empleados por su escaso tamaño y rentabilidad y, además, con muy pocas o ninguna ayuda económica.



0006754a2a937010ca7407e508c0c0c2eW

Existen muchos casos en los que el agricultor moganero se dedica a otra actividad principal, por no poder mantenerse con las rentas de sus cultivos, teniendo que realizar estas labores agrícolas por las tardes o los fines de semana. Para estos agricultores, la explotación de estas tierras supone unas rentas complementarias, siendo fundamental, para muchas familias del mundo rural de este municipio, con la que poder llegar a final de mes.

Por otro lado, debemos destacar la economía que se genera asociada a estos cultivos, como son los viveros del municipio y del resto de la Isla, los materiales de riego y de poda, etc.

Durante los años anteriores, se han llevado a cabo actuaciones por parte de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y concretamente desde el Área de Agricultura, para la mejora de nuestro sector agrícola en nuestro municipio, favoreciendo que muchos agricultores hayan podido acometer inversiones necesarias para mejorar los rendimientos de sus explotaciones.

La mayoría de los organismos oficiales en el momento de conceder ayudas a los agricultores, suelen favorecer a los profesionales, dejando al margen en la mayor parte de los casos a todos aquellos dedicados a la actividad de forma parcial o complementaria.

Por todo ello, se considera importante reactivar la línea de ayudas para este colectivo, suspendida por la pandemia durante la campaña 2020, con el objeto de favorecer a una mejora de la actividad agrícola en el municipio de Mogán, a través de la adquisición de pequeñas maquinarias que reduzcan los costes de producción en las explotaciones, mejorando con ello la rentabilidad y sostenibilidad de estas explotaciones agrícolas.

ANTECEDENTES

Con fecha de 28 de diciembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprobó definitivamente el Presupuesto General para el año 2021, en el que se incluyó el Plan Estratégico de Subvenciones y en el que se recogió una línea estratégica dentro del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y en su apartado F.2.- Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a prevenir situaciones de desprotección del área agrícola y medioambiental de Mogán, con una aportación de 8.000,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

p Primero.- Artículos 58 y 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y específicamente sus artículos 22.2 a) y 28.1.

Tercero.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS) y específicamente su artículo 65.

Cuarto.- Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán; BOP n.º 91 de fecha 02 de agosto de 2021.

Quinto.- Bases de ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el año 2021.

Sexto.- Bases pendientes de aprobar y que serán denominadas Bases reguladoras de subvenciones para la adquisición de maquinaria agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán y su convocatoria en concurrencia competitiva, año 2021

CONSIDERACIONES

Por todo lo anterior, se justifica la necesidad de iniciar este expediente para la aprobación de las Bases de subvenciones subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con destino a colaborar con los gastos de los agricultores del municipio de Mogán en la adquisición de maquinaria y equipamiento agrícola, necesaria para llevar a cabo su actividad dentro del su explotación agrícola y todo ello con el siguiente contenido:

DENOMINACIÓN DE LAS BASES Y DE SU CONVOCATORIA: Bases reguladoras de subvenciones para la adquisición de maquinaria agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán y su convocatoria en concurrencia competitiva, año 2021.

OBJETO: Colaborar con los gastos por la adquisición de equipamiento y/o maquinaria agrícola de los agricultores del municipio de Mogán, para que ayuden a facilitarles las labores en sus pequeñas explotaciones.

BENEFICIARIOS: Personas físicas titulares de una explotación agrícola en el municipio de Mogán, ya sea como propietarios, o arrendatarios u otros títulos habilitantes que garanticen la explotación de la parcela durante un plazo no inferior a los cinco años y que cumplan con lo recogido en las Bases reguladoras de subvenciones para la adquisición de maquinaria agrícola con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán y su convocatoria para el año 2021.

PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS (15), desde la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOTACIÓN ECONÓMICA: La dotación económica será de OCHO MIL EUROS (8.000,00) y la misma viene recogida en la aplicación presupuestaria 410.780.00, dentro del Presupuesto para el ejercicio 2021.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |



0006754aac93700c7407e508c0c0e2eW

Unidad administrativa de Secretaría

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN: La notificación de las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se realizarán a través de la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Vista la Retención de Crédito emitida por la Intervención General de esta Entidad de fecha 05 de agosto de 2021, con cargo a la aplicación 410.780.00, por importe de 8.000,00 Euros y con destino a esta Convocatoria 2021, subvenciones maquinaria agrícola, pequeñas explotaciones agrícolas municipio.

Visto el Informe Jurídico emitido desde el Servicio de Asesoría Jurídica y Mediación de fecha 02/08/2021.

Visto el Decreto nº4598/2021 de fecha 04 de agosto, en el que se recoge como competencias de la Junta de Gobierno Local las de aprobar las Bases y las Convocatorias de Subvenciones.

En mi condición de Técnico del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, tengo a bien que se puede proponer la adopción de los siguientes acuerdos,

PROPUESTA:

Primero.- Aprobar el gasto que asciende a OCHO MIL EUROS (8.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 410.780.00, para la que se ha realizado Retención de Crédito por el mismo importe el día 05 de agosto de 2021, todo ello con el objeto de dar cobertura a la convocatoria de subvenciones para la adquisición de maquinaria agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán, año 2021.

2.- Aprobar las Bases reguladoras de subvenciones para la adquisición de maquinaria agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán y su convocatoria en concurrencia competitiva, año 2021, con un plazo de **QUINCE DÍAS (15)** que comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las Bases reguladoras que hoy se traen para su aprobación tienen el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y CON DESTINO A LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, Y SU CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Mogán cuenta en la actualidad con una gran cantidad de explotaciones agrícolas de pequeñas dimensiones y poca rentabilidad, dedicadas, principalmente, al cultivo de frutales tales como el mango, el aguacate, los guayabos y los cítricos y a algún frutal templado como las ciruelas, los albaricoques o los higos y en menor medida al cultivo de hortalizas, sobre todo de papas.

Estas explotaciones suelen ser en su mayoría propiedad del propio agricultor, que no dispone de empleados por su escaso tamaño y rentabilidad de las explotaciones y que apenas tiene ayudas económicas y que, en su mayoría, son explotaciones de rentas complementarias, por lo que cualquier mejora implementada en su explotación repercutiría en los rendimientos y por tanto en la mejora del nivel de vida de estas personas.

En la mayor parte de estas explotaciones, los rendimientos se ven afectados por un exceso de costes, derivados de la escasa mecanización, o un exceso de utilización de productos fitosanitarios tales como herbicidas, y otras aplicaciones con equipos de baja eficiencia.

Desde este Ayuntamiento somos conscientes del beneficio cualitativo que el mantenimiento de estas explotaciones aporta, tanto para la propia agricultura en general, como para el medio ambiente, ya que sin las mismas, la mayoría de los cultivos, sobre todo de árboles frutales, desaparecerían, con el consiguiente perjuicio en general y del mantenimiento del paisaje y porque sin la existencia de estas pequeñas explotaciones también se verían afectadas otras empresas de la zona dedicadas a su mantenimiento como los viveros, los materiales de riego, para la poda, etc.

El Plan Estratégico del Sector Primario del Cabildo de Gran Canaria contempla dentro de sus objetivos el favorecer la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrícolas (objetivo 1) y el fomento de la sostenibilidad ambiental (objetivo 4); por lo que esta línea de subvenciones a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán para la adquisición de maquinaria con destino a sus pequeñas explotaciones agrícolas está perfectamente justificada.

La concesión de estas subvenciones para la adquisición de equipos y maquinaria agrícola, favorecerá la viabilidad y la competitividad del sector agrícola en este municipio de Mogán.

BASES

BASE PRIMERA.- OBJETO

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |



0006754a2937010c77407e508c0c0c2eW

Es objeto de estas bases, regular el procedimiento de concesión de la línea de subvenciones con destino a colaborar con los gastos por la adquisición de equipamiento y/o maquinaria que ayuden a facilitar las labores agrícolas de las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán.

BASE SEGUNDA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y que se realicen en el plazo de ejecución comprendido entre el día 1 de enero y hasta el 30 de octubre de este año 2021.

Serán subvencionables los siguientes gastos de inversión:

- Dezbrozadoras
- Biotrituradoras
- Motosierras
- Equipos para tratamientos fitosanitarios
- Pequeña maquinaria agrícola
- Mejoras en las instalaciones de riego.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- La adquisición o construcción de bienes inmuebles, tales como cuartos, casetas, almacenes, etc.
- La adquisición de tractores.
- Equipos y maquinaria que no sea agrícola.
- Equipos de segunda mano.
- Reparaciones de equipos.
- Cualquier tipo de adquisición de las permitidas cuyo importe sea inferior a los 400,00 Euros (IGIC incluido)

Todos estos gastos deberán haberse realizado durante el año 2021, no pudiéndose incorporar aquellos de periodos anteriores, ni de fecha posterior.

Se podrán adquirir más de un equipamiento o maquinaria, cuya suma supondrá el gasto total de la inversión realizada.

BASE TERCERA.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas titulares de una explotación agrícola en el municipio de Mogán, ya sea como propietarios, o arrendatarios u otros títulos habilitantes que garanticen la explotación de la parcela durante un plazo no inferior a los cinco años y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) No incurrir en las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.
- b) Que se hayan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Para subvenciones inferiores a 3.000 Euros, al tratarse de una persona física, se podrá presentar una Declaración Jurada justificativa de este cumplimiento.
- c) Que no estén inhabilitadas para recibir ayudas o subvenciones por parte de cualquier otra Administración Pública.
- d) Que hubiesen procedido a justificar las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
- e) Que hayan realizado un gasto de inversión en la adquisición de la maquinaria que se subvenciona por un importe mínimo de 400,00 Euros.

BASE CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

| Concepto | Puntuación |
|----------|------------|
|----------|------------|



0006754a2a937010c71407e508c0c0c2eW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 15/12/2021 11:53 |
|---|---|---------------------------------|

Unidad administrativa de Secretaría

No haber sido beneficiario de una subvención en las convocatorias anteriores de esta Entidad y para esta misma finalidad 10 puntos

Maquinaria de mejora de tratamientos medioambientales: 10 puntos

- Biotrituradoras 9 puntos
- Desbrozadoras

Mejoras en eficiencia de riego y fertirrigación 8 puntos

Maquinaria de mejora en laboreo de cultivo : motocultores 7 puntos

Maquinaria de mejora en eficiencia de tratamientos fitosanitarios 7 puntos

Otros tipos de maquinaria (motosierras, carretillas móviles, etc) 6 puntos

En el caso de adquirir más de un elemento inventariable, se entenderá que la valoración vendrá determinada por el elemento que haya obtenido una mayor puntuación.

En el caso que surja un empate de puntuaciones, se priorizará al que haya realizado una mayor inversión.

BASE QUINTA.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Negociado de Agricultura: 410.780.00 Agricultura y Pesca; subvenciones y transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro, por importe de OCHO MIL (8.000,00) con cargo al ejercicio presupuestario de este año 2021.

La dotación presupuestaria anterior será repartida por importes máximos de 500,00 por beneficiario, no pudiendo, en ningún caso, superar el 75% de la inversión realizada por el beneficiario y será distribuida, hasta agotar la partida presupuestaria fijada en esta convocatoria, entre los solicitantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en estas Bases, por orden de mayor a menor puntuación.

La cantidad máxima de los 500,00 Euros podrá ser superada, sólo en el caso de remanentes, con el límite del 75% de la inversión realizada por el beneficiario y será distribuida equitativamente entre los beneficiarios por el mismo orden establecido en el apartado anterior.

BASE SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los/las interesados/as en la convocatoria y que cumplan con lo establecido en la Base Tercera de las Bases de esta convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo a las siguientes condiciones:

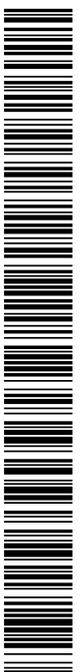
a) Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS (15)**, desde la publicación de la convocatoria de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación:

La presentación de esta solicitud se podrá realizar de forma telemática, presentando la misma a través de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán o de forma presencial en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 38.8 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ser suscrita por el propio interesado y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en estas Bases.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá a la persona solicitante, para que, en un plazo no superior a diez días hábiles, pueda subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su petición y se archivará sin más trámite.



0006754a293700c7407e508c0c0c2eW

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Mogán; salvo el caso en el que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tenga acceso a los mismos.

El modelo de solicitud (y sus anexos) podrá obtenerse en las Oficinas de Registro, en la Concejalía de Agricultura y en la página web municipal www.mogan.es

c) Documentación general:

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en las Bases de esta Convocatoria y se efectuará según el modelo normalizado que figura como **ANEXO I** de estas Bases, debiendo ser suscritas por las personas solicitantes.

Deberá acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:

1. Documento nacional de identidad del solicitante.

2. Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o en el caso de haberlos recibido, especificar su cuantía y su procedencia; así como no tener pendiente de justificación otras ayudas concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. **ANEXO II.**

3. Impreso cumplimentado de Determinación de cuenta bancaria para el pago de obligaciones por transferencia y comunicación de datos bancarios, en caso de no haberse dado de alta previamente o cambio de cuenta corriente (Alta de Terceros).

4. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. **ANEXO III.**

5. Certificados de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Para estas subvenciones y en el caso que la misma no sea superior a los 3.000,00 Euros se podrá aportar el siguiente anexo, en el caso de no aportar los certificados de estar al corriente en la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. **ANEXO IV.**

6. Memoria explicativa del elemento inventariable a adquirir, acompañado de una factura proforma con los datos específicos del mismo, así como de su proveedor y del Plan de Financiación. **ANEXO V**

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación y, en su caso, revocación de la ayuda o subvención solicitada, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Ilustre. Ayto de Mogán, el solicitante podrá acogerse en lo establecido en el art. 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y tenga plena vigencia su contenido, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, conforme el artículo 13.7 de la LGS.

BASE SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma de la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ DÍAS (10), a contar desde el día siguiente de la publicación del requerimiento de subsanación en la web (www.mogan.es), subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

A estos efectos se constituirá un órgano colegiado o Comisión de Valoración que estará integrada como mínimo por tres miembros, personal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán adscrito a la Concejalía de Servicios Públicos y del Negociado de Subvenciones.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |



0006754a283700ca7407e508c0c0c2eW

Unidad administrativa de Secretaría

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Asimismo la concesión de estas subvenciones está condicionada al límite fijado en la convocatoria correspondiente dentro del límite de crédito disponible.

BASE NOVENA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1.- Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento un Técnico del Departamento de Servicios Públicos, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarios, así como que las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en la convocatoria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración, compuesta por tres Técnicos del Departamento de Servicios Públicos y del Departamento de Subvenciones.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Cuarta de la presente Convocatoria.

Dicha valoración se plasmará en un Acta que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del Acta emitida, formulará motivadamente la propuesta de resolución provisional.

Esta propuesta de resolución provisional, no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se haya dispuesto la resolución de concesión definitiva.

9.2.- Resolución

El órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la presentación de la documentación completa por parte del solicitante.

Las Resoluciones definitivas de concesión de subvenciones serán notificadas a los interesados, según se recoge en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y mediante publicación en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los/las beneficiarios de estas subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y además, asumirán las siguientes obligaciones:

-Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

-Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

-Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Mogán, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

-Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los conceptos subvencionados, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |



0000754a2e37010a7407e508c0c0c2eW

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- En cuanto a la obligación de publicidad de las actividades, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, según lo previsto en los artículos 18.4 de la LGS y 31.1 del RGLS.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos y el interés de demora devengado desde la fecha del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se haya acordado la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la LGS.

- Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán como entidad concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

BASE DÉCIMOPRIMERA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se entiende por justificación de la subvención la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad, así como de su coste real total.

Se consideran gastos subvencionables, los gastos de inversión generados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Asimismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, determinado por la normativa reguladora de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la justificación de esta subvención.

La justificación deberá presentarse mediante Registro de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en un plazo no superior a un mes (30 días naturales), finalizando el día **30 de noviembre de 2021** y se deberá ajustar al modelo normalizado, **ANEXO VI**, de estas bases, mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS:

Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago, así como que recoja el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con el importe y su procedencia.

Además se han de presentar las facturas justificativas de los gastos detallados, así como los justificantes de haber realizado el pago de las mismas.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación. En el caso de no presentar la misma se procederá al inicio del procedimiento de reintegro.

Para esta subvención, no se podrá conceder una prórroga.

BASE DÉCIMOSEGUNDA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

BASE DÉCIMOTERCERA.- REINTEGRO.

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada.

BASE DÉCIMOCUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º 93 de 22 de julio de 2013, así como en lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DÉCIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIÓNES



0006754aa93700ca7407e508c0c0c2eW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |

Unidad administrativa de Secretaría

La subvención concedida será compatible con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran obtenerse de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no exista sobrefinanciación de la actividad. En el caso de producirse, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

BASE DÉCIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

BASE DÉCIMOSEPTIMA.- ANEXOS

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

I. Solicitud de la subvención.

II. Declaración Responsable de no haber recibido otras ayudas y otros.

III. Declaración Responsable LGS.

IV. Declaración Responsable Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.

V. Memoria y Plan de Financiación.

VI. Cuenta Justificativa: Memoria de actuaciones y relación clasificada de los gastos efectuados en la actividad subvencionada.

Estos documentos se podrán descargar en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es. Áreas y Concejalías - Ayudas y Subvenciones Agricultura: Bases reguladoras de subvenciones a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán y su convocatoria para el año 2021)

BASE DÉCIMOCTAVA.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la misma, resolviendo la Concejalía de Agricultura cualquier duda o interpretación.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP nº93 de 22 de julio de 2013, la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio económico, la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Valoración que será constituida al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas subvenciones.

SEGUNDA.- Las presentes Bases y su convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Las Palmas

3.- Aprobar los anexos con el siguiente contenido:

ANEXO I.

SOLICITUD SUBVENCIÓN EQUIPAMIENTO Y/O MAQUINARIA AGRÍCOLA

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

| |
|--|
| |
|--|

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 15/12/2021 11:53 |
|---|---|---------------------------------|

| | |
|------------------|-------------------|
| PRIMER APELLIDO: | SEGUNDO APELLIDO: |
|------------------|-------------------|

| | |
|---------|----------|
| NOMBRE: | NIF/NIE: |
|---------|----------|

DIRECCIÓN POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

| | | | | |
|-----------|---|-----|---------------------|-----------------|
| DIRECCIÓN | M | NºK | BLOQUE/ ESCALERA | PISO/PU ERTA |
|-----------|---|-----|---------------------|-----------------|

LOCALIDAD:

| | |
|---------------------|-----------|
| CORREO ELECTRÓNICO: | TELÉFONO: |
|---------------------|-----------|

2. EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones destinada a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán para la adquisición de equipamiento y/o de maquinaria y considerando que reúne todos los requisitos para ser beneficiario/a de la misma, acepta el contenido de las Bases de esta convocatoria; así como la subvención que se conceda.

3. SOLICITA:

La concesión de una subvención para la adquisición de maquinaria y/o equipamiento agrícola, para lo cual presenta la documentación señalada a continuación.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Señalar con una X la documentación que se presenta):

Declaración responsable sobre los siguientes términos (**Anexo II**): no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, relación de las solicitadas o concedidas y de no tener pendiente de justificación otras ayudas concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a tal fin.

De no encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. (**Anexo III**)

Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal

Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica

Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

En el caso de no presentar los certificados anteriores, declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social (**Anexo IV**)

DNI de la persona solicitante de la subvención.

Documento original extendido por entidad bancaria acreditativo del número de c/c (20 dígitos) de la Entidad y su titularidad. (Alta Terceros, **sólo para los casos en los que se haya cambiado el número de cuenta**)

Memoria explicativa del elemento inventariable a adquirir, así como de su proveedor y del Plan de Financiación. (**Anexo V**)

Factura proforma



0006754aa93700ca7407e508c0c0c2eW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 15/12/2021 11:53 |
|---|---|---------------------------------|

Unidad administrativa de Secretaría

En Mogán, a _____ de _____ de 2021.

Fdo: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____, con DNI número _____, y domicilio en la calle _____, término municipal Mogán, en su condición de _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE,

1. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
2. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
3. He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
4. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
5. Autorizo al Ilustre Ayuntamiento de Mogán para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales y demás disposiciones que la desarrollan.
6. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: (marcar con una X la opción que proceda)

- NO HABERLOS OBTENIDO - SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente:

Concepto Importe (euros):

En _____, a ___ de _____ de 2021

Firmado:

ANEXO III

(A presentar con la solicitud)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad las circunstancias señaladas con una X (marcar lo que se considere cierto)

No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado



en la sentencia de calificación del concurso.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la de Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal

No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.

Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por el Il. Ayuntamiento de Mogán.

Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

En Mogán a de.....de 2021

EL SOLICITANTE

Fdo:

ANEXO IV

(A presentar con la solicitud)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____

con D.N.I. número _____, en relación a las subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento y/o maquinaria agrícola y acogiéndome al artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en su apartado cuarto:

24.4.- La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en el caso que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

En bases a esto DECLARO BAJO JURAMENTO, que me hallo al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

En Mogán a _____ de _____ de 2021

Fdo:

ANEXO V

(A presentar con la solicitud)

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS, SE ADJUNTA FACTURA PROFORMA



0006754aa93700c71407e508c0c0c2eW

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 15/12/2021 11:53 |
|---|---|---------------------------------|



Unidad administrativa de Secretaría

Memoria de actuación de la inversión a realizar:

INGRESOS: EUROS

| |
|---|
| Aportación propia |
| Subvención de las administraciones públicas |
| Otros ingresos |
| TOTAL INGRESOS |

GASTOS: EUROS

| |
|------------------------|
| Elemento a adquirir: |
| Elemento a adquirir: |
| Maquinaria a adquirir: |
| Maquinaria a adquirir |
| TOTAL GASTOS |

En Mogán a de de 2021

EL SOLICITANTE

Fdo:

ANEXO VI

(A presentar en la justificación)

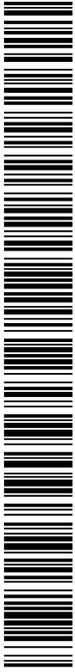
MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

D./D^a....., con D.N.I. n^o....., justifica ante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que habiendo sido beneficiario de la subvención concedida por importe deeuros, que esta subvención se ha destinado a sufragar parte de los gastos originados por la adquisición de equipamiento y/o maquinaria para la mejora de mi pequeña explotación agrícola.

La finalidad de la subvención concedida ha sido sufragar los gastos generados por la adquisición de:

.....

La adquisición anterior se ha realizado en las siguientes empresas que paso a relacionar, según el siguiente detalle:



0006754a2937010a71407e508c0c0c2eW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 15/12/2021 11:53 |
|---|---|---------------------------------|

| FECHA EMISIÓN | NÚM. FACTURA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORT E |
|------------------|-----------------|-----------|----------|-------------|
|------------------|-----------------|-----------|----------|-------------|

Así mismo, adjunto las facturas y el justificante del pago realizado y

AUTORIZO al Técnico del Servicio de Agricultura de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, para que realice una visita a mi finca/ terreno y de fe del material adquirido.

En Mogán a de de 2021

EL SOLICITANTE,

Fdo:

4. Aprobar los medios de notificación y publicación:

Los medios de notificación de las resoluciones llevadas a cabo para esta convocatoria se realizarán a través de la página Web de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Una vez publicado, comenzarán a contar los plazos, que para esta convocatoria se han establecido en QUINCE DÍAS (15)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente, **PROPUESTA:**

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 410.780.00, para dar cobertura a la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de maquinaria agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Reguladoras de Subvenciones en concurrencia competitiva para adquisición de maquinaria agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán **y su Convocatoria para el ejercicio 2021**, con un plazo de **QUINCE DÍAS (15)** que comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las Bases reguladoras que hoy se traen para su aprobación tienen el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y CON DESTINO A LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, Y SU CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Mogán cuenta en la actualidad con una gran cantidad de explotaciones agrícolas de pequeñas dimensiones y poca rentabilidad, dedicadas, principalmente, al cultivo de frutales tales como el mango, el aguacate, los guayabos y los cítricos y a algún frutal templado como las ciruelas, los albaricoques o los higos y en menor medida al cultivo de hortalizas, sobre todo de papas.

Estas explotaciones suelen ser en su mayoría propiedad del propio agricultor, que no dispone de empleados por su escaso tamaño y rentabilidad de las explotaciones y que apenas tiene ayudas económicas y que, en su mayoría, son explotaciones de rentas complementarias, por lo que cualquier mejora implementada en su explotación repercutiría en los rendimientos y por tanto en la mejora del nivel de vida de estas personas.

En la mayor parte de estas explotaciones, los rendimientos se ven afectados por un exceso de costes, derivados de la escasa mecanización, o un exceso de utilización de productos fitosanitarios tales como herbicidas, y otras aplicaciones con equipos de baja eficiencia.

Desde este Ayuntamiento somos conscientes del beneficio cualitativo que el mantenimiento de estas explotaciones aporta, tanto para la propia agricultura en general, como para el medio ambiente, ya

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |



0006754aa937010c7407e508c0c0c2eW

que sin las mismas, la mayoría de los cultivos, sobre todo de árboles frutales, desaparecerían, con el consiguiente perjuicio en general y del mantenimiento del paisaje y porque sin la existencia de estas pequeñas explotaciones también se verían afectadas otras empresas de la zona dedicadas a su mantenimiento como los viveros, los materiales de riego, para la poda, etc.

El Plan Estratégico del Sector Primario del Cabildo de Gran Canaria contempla dentro de sus objetivos el favorecer la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrícolas (objetivo 1) y el fomento de la sostenibilidad ambiental (objetivo 4); por lo que esta línea de subvenciones a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán para la adquisición de maquinaria con destino a sus pequeñas explotaciones agrícolas está perfectamente justificada.

La concesión de estas subvenciones para la adquisición de equipos y maquinaria agrícola, favorecerá la viabilidad y la competitividad del sector agrícola en este municipio de Mogán.

BASES

BASE PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de estas bases, regular el procedimiento de concesión de la línea de subvenciones con destino a colaborar con los gastos por la adquisición de equipamiento y/o maquinaria que ayuden a facilitar las labores agrícolas de las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán.

BASE SEGUNDA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y que se realicen en el plazo de ejecución comprendido entre el día 1 de enero y hasta el 30 de octubre de este año 2021.

Serán subvencionables los siguientes gastos de inversión:

- Dezbrozadoras
- Biotrituradoras
- Motosierras
- Equipos para tratamientos fitosanitarios
- Pequeña maquinaria agrícola
- Mejoras en las instalaciones de riego.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- La adquisición o construcción de bienes inmuebles, tales como cuartos, casetas, almacenes, etc.
- La adquisición de tractores.
- Equipos y maquinaria que no sea agrícola.
- Equipos de segunda mano.
- Reparaciones de equipos.
- Cualquier tipo de adquisición de las permitidas cuyo importe sea inferior a los 400,00 Euros (IGIC incluido)



0006754aa93700ca7407e508c0c0c2eW

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |

Todos estos gastos deberán haberse realizado durante el año 2021, no pudiéndose incorporar aquellos de periodos anteriores, ni de fecha posterior.

Se podrán adquirir más de un equipamiento o maquinaria, cuya suma supondrá el gasto total de la inversión realizada.

BASE TERCERA.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas titulares de una explotación agrícola en el municipio de Mogán, ya sea como propietarios, o arrendatarios u otros títulos habilitantes que garanticen la explotación de la parcela durante un plazo no inferior a los cinco años y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) No incurrir en las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.
- b) Que se hayan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Para subvenciones inferiores a 3.000 Euros, al tratarse de una persona física, se podrá presentar una Declaración Jurada justificativa de este cumplimiento.
- c) Que no estén inhabilitadas para recibir ayudas o subvenciones por parte de cualquier otra Administración Pública.
- d) Que hubiesen procedido a justificar las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
- e) Que hayan realizado un gasto de inversión en la adquisición de la maquinaria que se subvenciona por un importe mínimo de 400,00 Euros.

BASE CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

| Concepto | Puntuación |
|--|------------|
| No haber sido beneficiario de una subvención en las convocatorias anteriores de esta Entidad y para esta misma finalidad | 10 puntos |
| Maquinaria de mejora de tratamientos medioambientales: | 10 puntos |
| • Biotrituradoras | 9 puntos |
| • Desbrozadoras | |
| Mejoras en eficiencia de riego y fertirrigación | 8 puntos |
| Maquinaria de mejora en laboreo de cultivo : motocultores | 7 puntos |
| Maquinaria de mejora en eficiencia de tratamientos fitosanitarios | 7 puntos |
| Otros tipos de maquinaria (motosierras, carretillas móviles, etc) | 6 puntos |
| En el caso de adquirir más de un elemento inventariable, se entenderá que la valoración vendrá determinada por el elemento que haya obtenido una mayor puntuación. | |
| En el caso que surja un empate de puntuaciones, se priorizará al que haya realizado una mayor inversión. | |

BASE QUINTA.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Negociado de Agricultura: 410.780.00 Agricultura y Pesca; subvenciones y



0006754a2a93700c7407e508c0c0e2eW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 15/12/2021 11:53 |
|---|---|---------------------------------|

transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro, por importe de OCHO MIL (8.000,00) con cargo al ejercicio presupuestario de este año 2021.

La dotación presupuestaria anterior será repartida por importes máximos de 500,00 por beneficiario, no pudiendo, en ningún caso, superar el 75% de la inversión realizada por el beneficiario y será distribuida, hasta agotar la partida presupuestaria fijada en esta convocatoria, entre los solicitantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en estas Bases, por orden de mayor a menor puntuación.

La cantidad máxima de los 500,00 Euros podrá ser superada, sólo en el caso de remanentes, con el límite del 75% de la inversión realizada por el beneficiario y será distribuida equitativamente entre los beneficiarios por el mismo orden establecido en el apartado anterior.

BASE SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los/las interesados/as en la convocatoria y que cumplan con lo establecido en la Base Tercera de las Bases de esta convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS (15)**, desde la publicación de la convocatoria de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación:

La presentación de esta solicitud se podrá realizar de forma telemática, presentando la misma a través de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán o de forma presencial en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 38.8 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ser suscrita por el propio interesado y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en estas Bases.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá a la persona solicitante, para que, en un plazo no superior a diez días hábiles, pueda subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su petición y se archivará sin más trámite.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Mogán; salvo el caso en el que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tenga acceso a los mismos.

El modelo de solicitud (y sus anexos) podrá obtenerse en las Oficinas de Registro, en la Concejalía de Agricultura y en la página web municipal www.mogan.es

c) Documentación general:

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en las Bases de esta Convocatoria y se efectuará según el modelo normalizado que figura como **ANEXO I** de estas Bases, debiendo ser suscritas por las personas solicitantes.

Deberá acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:

1. Documento nacional de identidad del solicitante.
2. Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o en el caso de haberlos recibido, especificar su cuantía y su procedencia; así



0006754aa937010ca7407e508c0c0c2eW

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 15/12/2021 11:53 |
|---|---|---------------------------------|

como no tener pendiente de justificación otras ayudas concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. **ANEXO II.**

3. Impreso cumplimentado de Determinación de cuenta bancaria para el pago de obligaciones por transferencia y comunicación de datos bancarios, en caso de no haberse dado de alta previamente o cambio de cuenta corriente (Alta de Terceros).

4. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. **ANEXO III.**

5. Certificados de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Para estas subvenciones y en el caso que la misma no sea superior a los 3.000,00 Euros se podrá aportar el siguiente anexo, en el caso de no aportar los certificados de estar al corriente en la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. **ANEXO IV.**

6. Memoria explicativa del elemento inventariable a adquirir, acompañado de una factura proforma con los datos específicos del mismo, así como de su proveedor y del Plan de Financiación. **ANEXO V**

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación y, en su caso, revocación de la ayuda o subvención solicitada, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Ilustre. Ayto de Mogán, el solicitante podrá acogerse en lo establecido en el art. 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y tenga plena vigencia su contenido, lo que se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, conforme el artículo 13.7 de la LGS.

BASE SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma de la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ DÍAS (10), a contar desde el día siguiente de la publicación del requerimiento de subsanación en la [web \(www.mogan.es\)](http://www.mogan.es), subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

A estos efectos se constituirá un órgano colegiado o Comisión de Valoración que estará integrada como mínimo por tres miembros, personal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán adscrito a la Concejalía de Servicios Públicos y del Negociado de Subvenciones.

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Asimismo la concesión de estas subvenciones está condicionada al límite fijado en la convocatoria correspondiente dentro del límite de crédito disponible.



0006754aa937010c71407e508c0c0c2eW

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |

BASE NOVENA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**9.1.- Instrucción.**

Actuará como órgano instructor de este procedimiento un Técnico del Departamento de Servicios Públicos, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarios, así como que las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en la convocatoria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración, compuesta por tres Técnicos del Departamento de Servicios Públicos y del Departamento de Subvenciones.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Cuarta de la presente Convocatoria.

Dicha valoración se plasmará en un Acta que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del Acta emitida, formulará motivadamente la propuesta de resolución provisional.

Esta propuesta de resolución provisional, no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se haya dispuesto la resolución de concesión definitiva.

9.2.- Resolución

El órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la presentación de la documentación completa por parte del solicitante.

Las Resoluciones definitivas de concesión de subvenciones serán notificadas a los interesados, según se recoge en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y mediante publicación en la **página web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

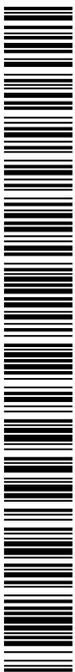
BASE DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los/las beneficiarios de estas subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y además, asumirán las siguientes obligaciones:

-Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

-Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

-Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Mogán, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



0006754a283700c7407e508c0c0e2eW

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |

-Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los conceptos subvencionados, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

-En cuanto a la obligación de publicidad de las actividades, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, según lo previsto en los artículos 18.4 de la LGS y 31.1 del RGLS.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos y el interés de demora devengado desde la fecha del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se haya acordado la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la LGS.

-Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán como entidad concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

BASE DÉCIMOPRIMERA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se entiende por justificación de la subvención la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad, así como de su coste real total.

Se consideran gastos subvencionables, los gastos de inversión generados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Asimismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, determinado por la normativa reguladora de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la justificación de esta subvención.

La justificación deberá presentarse mediante Registro de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en un plazo no superior a un mes (30 días naturales), finalizando el día **30 de noviembre de 2021** y se deberá ajustar al modelo normalizado, **ANEXO VI**, de estas bases, mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS:

Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago, así como que recoja el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con el importe y su procedencia.

Además se han de presentar las facturas justificativas de los gastos detallados, así como los justificantes de haber realizado el pago de las mismas.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación. En el caso de no presentar la misma se procederá al inicio del procedimiento de reintegro.

Para esta subvención, no se podrá conceder una prórroga.

BASE DÉCIMOSEGUNDA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |



0006754aa937010c71407e508c0c0c2eW

BASE DÉCIMOTERCERA.- REINTEGRO.

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada.

BASE DÉCIMOCUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º 93 de 22 de julio de 2013, así como en lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DÉCIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La subvención concedida será compatible con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran obtenerse de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no exista sobrefinanciación de la actividad. En el caso de producirse, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

BASE DÉCIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

BASE DÉCIMOSEPTIMA.- ANEXOS

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

- I. Solicitud de la subvención.
- II. Declaración Responsable de no haber recibido otras ayudas y otros.
- III. Declaración Responsable LGS.
- IV. Declaración Responsable Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.
- V. Memoria y Plan de Financiación.
- VI. Cuenta Justificativa: Memoria de actuaciones y relación clasificada de los gastos efectuados en la actividad subvencionada.

Estos documentos se podrán descargar en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es. Áreas y Concejalías - Ayudas y Subvenciones Agricultura: Bases reguladoras de subvenciones a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán y su convocatoria para el año 2021)

BASE DÉCIMOCTAVA.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la misma, resolviendo la Concejalía de Agricultura cualquier duda o interpretación.



0006754aa93700ca7407e508c0c0c2eW

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP nº93 de 22 de julio de 2013, la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio económico, la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Valoración que será constituida al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas subvenciones.

SEGUNDA.- Las presentes Bases y su convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Las Palmas

TERCERO.- Aprobar los anexos con el siguiente contenido:

ANEXO I.

SOLICITUD SUBVENCIÓN EQUIPAMIENTO Y/O MAQUINARIA AGRÍCOLA

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

NIF/NIE:

DIRECCIÓN POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN

M

NºK

BLOQUE/
ESCALERA

PISO/P
UERTA

LOCALIDAD:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

2. EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones destinada a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán para la adquisición de equipamiento y/o de maquinaria y considerando que reúne todos los requisitos para ser beneficiario/a de la misma, acepta el contenido de las Bases de esta convocatoria; así como la subvención que se conceda.

3. SOLICITA:

La concesión de una subvención para la adquisición de maquinaria y/o equipamiento agrícola, para lo cual presenta la documentación señalada a continuación.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Señalar con una X la documentación que se presenta):

Declaración responsable sobre los siguientes términos (**Anexo II**): no haber recibido otras ayudas

o subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, relación de las solicitadas o concedidas y de no tener pendiente de justificación otras ayudas concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a tal fin.

De no encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. **(Anexo III)**

Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal

Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica

Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

En el caso de no presentar los certificados anteriores, declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social **(Anexo IV)**

DNI de la persona solicitante de la subvención.

Documento original extendido por entidad bancaria acreditativo del número de c/c (20 dígitos) de la Entidad y su titularidad. (Alta Terceros, **sólo para los casos en los que se haya cambiado el número de cuenta**)

Memoria explicativa del elemento inventariable a adquirir, así como de su proveedor y del Plan de Financiación. **(Anexo V)**

Factura proforma

En Mogán, a _____ de _____ de 2021.

Fdo: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____, con DNI número _____, y domicilio en la calle _____, término municipal Mogán, en su condición de _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE,

1. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.

2. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |



0006754aa937010a71407e508c0c0e2eW

3. He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en los casos en que se ha estado obligado a ello.

4. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

5. Autorizo al Ilustre Ayuntamiento de Mogán para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales y demás disposiciones que la desarrollan.

6. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: (marcar con una X la opción que proceda)

- NO HABERLOS OBTENIDO - SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente:

Concepto Importe (euros):

En _____, a ___ de _____ de 2021

Firmado:

ANEXO III

(A presentar con la solicitud)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad las circunstancias señaladas con una X (marcar lo que se considere cierto)

No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la de Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal

No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de



| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 15/12/2021 11:53 |
|---|---|---------------------------------|



Unidad administrativa de Secretaría

obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.

Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por el Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

En Mogán a de.....de 2021

EL SOLICITANTE

Fdo:

ANEXO IV

(A presentar con la solicitud)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____

con D.N.I. número _____, en relación a las subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento y/o maquinaria agrícola y acogíendome al artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en su apartado cuarto:

24.4.- La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en el caso que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

En bases a esto DECLARO BAJO JURAMENTO, que me hallo al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

En Mogán a _____ de _____ de 2021

Fdo:

ANEXO V

(A presentar con la solicitud)

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS, SE ADJUNTA FACTURA PROFORMA

Memoria de actuación de la inversión a realizar: _____



0006754aa93700ca7407e508cc0c0e2eW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |

INGRESOS: EUROS

| |
|---|
| Aportación propia |
| Subvención de las administraciones públicas |
| Otros ingresos |
| TOTAL INGRESOS |

GASTOS: EUROS

| |
|------------------------|
| Elemento a adquirir: |
| Elemento a adquirir: |
| Maquinaria a adquirir: |
| Maquinaria a adquirir |
| TOTAL GASTOS |

En Mogán a de.....de 2021

EL SOLICITANTE

Fdo:

ANEXO VI

(A presentar en la justificación)

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

D./D^a....., con D.N.I. nº....., justifica ante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que habiendo sido beneficiario de la subvención concedida por importe deeuros, que esta subvención se ha destinado a sufragar parte de los gastos originados por la adquisición de equipamiento y/o maquinaria para la mejora de mi pequeña explotación agrícola.

La finalidad de la subvención concedida ha sido sufragar los gastos generados por la adquisición de:

La adquisición anterior se ha realizado en las siguientes empresas que paso a relacionar, según el siguiente detalle:

| FECHA EMISIÓN | NÚM. FACTURA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORT E |
|---------------|--------------|-----------|----------|----------|
|---------------|--------------|-----------|----------|----------|

Así mismo, adjunto las facturas y el justificante del pago realizado y AUTORIZO al Técnico del Servicio de Agricultura de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, para que realice una visita a mi finca/ terreno y de fe del material adquirido.



0006754aa937010a7407e508c0c0c2eW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

En Mogán a de de 2021

EL SOLICITANTE,

Fdo:

CUARTO.- Aprobar los medios de notificación y publicación siguientes:

Los medios de notificación de las resoluciones llevadas a cabo para esta convocatoria se realizarán a través de la página Web de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Una vez publicado, comenzarán a contar los plazos, que para esta convocatoria se han establecido en QUINCE DÍAS (15)."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6.- Expte. 2219/2020. Procedimiento ordinario Nº 180/2020 JCA Nº 3 Sentencia de 19/04/2021 Toma de conocimiento de resoluciones judiciales.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada con competencias en materia de Asesoría jurídica, según Decreto Nº2055 de 19/06/2019 de orden de precedencias de las Concejalías de Área y concejales con Delegaciones específicas,

Visto informe emitido por la Asesoría jurídica de fecha 26/08/2021 que literalmente expresa:

<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORIA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: Procedimiento Ordinario Nº 180/2020. JCA N.º 3 Materia: Urbanismos y ordenación del territorio.

Asunto: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales JGL

MÓNICA SEGURA CORDERO, personal laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, según Decreto nº 2235/20115 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Ordinario N.º180/2020 y que baso en los siguientes

RESULTANDO Decreto de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 3 de fecha 23/07/2020 por el que se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por el Procurador D. Armando Curbelo Ortega en nombre y representación de Puerto Rico S.A. contra la resolución Nº 438/2020 de este Ayuntamiento de 6 de febrero de 2020 desestimatoria de obtención de las licencias de segregación solicitadas al que se acompaña escrito de interposición de recurso reclamándose a esta administración ellas de correspondiente expediente administrativo.

RESULTANDO Auto de JCA Nº 3 de fecha 4 de marzo de 2020 cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |



0006754aa93700ca7407e508c0c0c2eW

<< **ÚNICO. DESESTIMO ÍNTEGRAMENTE** el recurso de revisión interpuesto por D. ARMANDO CURBELO ORTEGA, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de PUERTO RICO, S.A., frente al Decreto de 21 de enero de 2020 y confirmo la citada Resolución.>>

RESULTANDO Sentencia de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 3 de fecha 19/04/2021 cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

<<Que **ESTIMANDO** el recurso presentado por el Procurador D. Armando Curbelo Ortega, en nombre y representación de la entidad Puerto Rico, S.A., se declara la nulidad del acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, reconociendo el derecho de la recurrente a la concesión de las licencias de segregación solicitadas, condenando a la Administración además al pago de las costas procesales>>.

RESULTANDO Diligencia de ordenación de JCA Nº 3 de fecha 25/05/2021 por la que se remite testimonio de la Sentencia de fecha 19/04/2021 comunicándose a esta Administración la firmeza de la misma así como devolución del expediente administrativo y para que una vez acuse recibo en el plazo improrrogable de diez días la lleve a puro y debido efecto en los plazos señalados en la Ley jurisdiccional.

CONSIDERANDO el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

CONSIDERANDO el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de JCA N.º 3 de fecha 19/04/2021 por la que se estima el recurso presentado por el Procurador D. Armando Curbelo Ortega, en representación de la entidad Puerto Rico S.A., declarando nulo el Decreto Nº 438/2020 de este Ayuntamiento de 6 de febrero de 2020 y reconoce el derecho de la recurrente a la concesión de la licencia de segregación solicitada condenando a esta administración al pago de las costas procesales.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 3 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Fomento a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. >>

En virtud de lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de JCA N.º 3 de fecha 19/04/2021 por la que se estima el recurso presentado por el Procurador D. Armando Curbelo Ortega, en representación de la

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |



0006754aa937010c71407e508c0c0e2eW

entidad Puerto Rico S.A., declarando nulo el Decreto Nº 438/2020 de este Ayuntamiento de 6 de febrero de 2020 y reconoce el derecho de la recurrente a la concesión de la licencia de segregación solicitada condenando a esta administración al pago de las costas procesales.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 3 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Fomento a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7.- Expte. 361439/2021. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Embelllecimiento del acceso al Paseo Marañuelas - Anfi (desde Patalavaca) - T. M. de Mogán", actuación incluida en la Adenda Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria... Ref.:21-OBR-54.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Embelllecimiento del acceso al Paseo Marañuelas Anfi (desde Patalavaca) T. M. de Mogán**, actuación incluida en la Adenda Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, suscrito con fecha 06 de julio de 2021; visto el Informe emitido por el director de obra y coordinador de seguridad y salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2021, acuerda entre otros, adjudicar el contrato menor de la obra "**Embelllecimiento del acceso al Paseo Marañuelas Anfi (desde Patalavaca) T. M. de Mogán**, actuación incluida en la Adenda Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, suscrito con fecha 06 de julio de 2021; a la entidad **Juan Macías Gil, S. L.**, con N.I.F. nº B-76362730; por un importe que asciende a un total de **42.706,91 euros** (incluido 7% IGIC); y con un plazo de ejecución de **tres (3) meses**; así como designar al Técnico municipal **D. Alberto Sánchez López**, como Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud.

> **Visto** el **Informe - Propuesta** emitido por el director de obra y coordinador de seguridad y salud, de fecha 26 de agosto de 2021, en el que se establece literalmente:

<<**Alberto Sánchez López, Técnico de Administración Especial (Arquitecto), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente 21-OBR-54, EMBELLECIMIENTO DEL ACCESO AL PASEO MARAÑUELAS ANFI (DESDE PATALAVACA) T. M. DE MOGÁN, actuando en calidad de Director de Obra y Coordinador de Seguridad**

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |



0006754aa93700ca7407e508cc0c0e2eW

y Salud en fase de ejecución (según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2021), tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Antecedentes

Asunto: Aprobación del Análisis Básico de Seguridad y Salud.

Obra: Embellecimiento del Acceso al Paseo Marañuelas Anfi (desde Patalavaca).

Situación: Patalavaca T. M. Mogán.

Promotor: Ayuntamiento de Mogán.

Director Facultativo: Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal).

Contratista: Juan Macias Gil, S. L.. (B-76362730).

Autor del Análisis Básico de Seguridad y Salud: D. Pedro Josué Bencomo Rodríguez de la Sierra. Ingeniero de Edificación Col. nº 3.466 COATIE S/C de Tenerife.

Consideraciones

Que el Contratista redacta y entrega un análisis básico de Seguridad y Salud, al carecer de proyecto/memoria de obra menor y según encargo del promotor, al tratarse de una obra de menor de poca entidad, donde:

1.- El Análisis Básico de Seguridad y Salud presentado por **Juan Macias Gil, S. L.** para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio Básico de Seguridad y Salud y del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que dispone el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

2.- El Análisis Básico de Seguridad y Salud presentado se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Análisis Básico de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Estudio Básico de Seguridad y Salud y al Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, lo siguiente:

Primero.- La Aprobación del Análisis Básico de Seguridad y Salud (Estudio Básico y Plan de Seguridad y Salud), de la obra **EMBELLECIMIENTO DEL ACCESO AL PASEO MARAÑUELAS ANFI (DESDE PATALAVACA) T. M. DE MOGÁN.**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La aprobación del Análisis Básico de Seguridad y Salud (Estudio Básico y Plan de Seguridad y Salud) de la obra **Embellecimiento del acceso al Paseo Marañuelas Anfi (desde Patalavaca) T. M. de Mogán**, actuación incluida en la Adenda Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, suscrito con fecha 06 de julio de 2021.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del



0006754a293700c7407e508c0c0c2eW

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |

Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.- Expte. 361368-2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. *** , por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril.**

“DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 26/08/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, por la que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente al COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 4359/2021, de fecha 27 de julio de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D/Dª. ***** , con NIF ***9993**, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarila o uso inadecuado de la misma] de la citada Ley 1/2021, de 29 de abril, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D/Dª. ***** ha cometido infracción prevista en la Ley 1/2021, de 29 de abril, consistente en: <<a las 13:20 horas del día 07 de diciembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Plaza de los Poetas, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio de seguridad ciudadana debidamente uniformados, por el lugar reseñado a la hora mencionada, observan a la persona ahora denunciada, sin hacer uso de la mascarilla junto a varias personas. Por este motivo, y tras proceder a su completa identificación, se le informa in-situ de que va a ser propuesto para sanción>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 de la

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |



0006754a2837010c71407e508c0c0c2eW

citada Ley 1/2021, de 29 de abril, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción y, g) La afección a colectivos vulnerables. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***9993**, una multa de 100, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 13:20 horas del día 07 de diciembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Plaza de los Poetas, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio de seguridad ciudadana debidamente uniformados, por el lugar reseñado a la hora mencionada, observan a la persona ahora denunciada, sin hacer uso de la mascarilla junto a varias personas. Por este motivo, y tras proceder a su completa identificación, se le informa in-situ de que va a ser propuesto para sanción>>, por tanto, una acción tipificada en la presente ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***9993**, una multa de 100, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 13:20 horas del día 07 de diciembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Plaza de los Poetas, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio de seguridad ciudadana debidamente uniformados, por el lugar reseñado a la hora mencionada, observan a la persona ahora denunciada, sin hacer uso de la mascarilla junto a varias personas. Por este motivo, y tras proceder a su completa identificación, se le informa in-situ de que va a ser propuesto para sanción>>, por tanto, una acción tipificada en la presente ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |



000754a293700c7407e508c0c0c2eW

9.- Expte. 361370-2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. *** , por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge la Ley 1/2021, de 29 de abril.**

“DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 26/08/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, por la que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente al COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 4360/2021, de fecha 27 de julio de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D/Dª. ***** , con NIF ***0177**, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarila o uso inadecuado de la misma**] de la citada Ley 1/2021, de 29 de abril, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D/Dª. ***** ha cometido infracción prevista en la Ley 1/2021, de 29 de abril, consistente en: <<a las 11:45 horas del día 08 de diciembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Plaza de los Poetas, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio de seguridad ciudadana debidamente uniformados, por el lugar reseñado a la hora mencionada, observan a la persona ahora denunciada, en la plaza de los poetas sita en Arguineguín, sin hacer uso de la mascarilla obligatoria. Por este motivo, tras proceder a su plena identificación, se le informa in-situ de que va a ser propuesto para sanción>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 de la citada Ley 1/2021, de 29 de abril, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 1/2021, de 29 de abril, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción y, g) La afección a colectivos vulnerables. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100** .

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***0177**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 11:45 horas del día 08 de diciembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Plaza de los Poetas, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio de seguridad ciudadana debidamente uniformados, por el lugar reseñado a la hora mencionada, observan a la persona ahora denunciada, en la Plaza de los Poetas sita en Arguineguín, sin hacer uso de la mascarilla obligatoria. Por este motivo, tras proceder a su plena identificación, se le informa in-situ de que va a ser propuesto para sanción>>, por tanto, una acción tipificada en el presente ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***0177**, una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 11:45 horas del día 08 de diciembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la Plaza de los Poetas, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio de seguridad ciudadana debidamente uniformados, por el lugar reseñado a la hora mencionada, observan a la persona ahora denunciada, en la Plaza de los Poetas sita en Arguineguín, sin hacer uso de la mascarilla obligatoria. Por este motivo, tras proceder a su plena identificación, se le informa in-situ de que va a ser propuesto para sanción>>, por tanto, una acción tipificada en la presente ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.- Expte.: 5083/2020 Propuesta para ampliar el plazo de la obra Impermeabilización Cubierta Complejo Deportivo David Jiménez Silva.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ** Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, visto el expediente de contratación denominado IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, Ref: 19-OBR-70.

> **VISTO** que La Junta de Gobierno de Local de fecha 27 de abril de 2021, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T.M. MOGÁN, a la entidad ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U., con C.I.F. n.º B38919684, por un importe de 71.771,18 euros (incluido

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO | Cargo: Secretario General Accidental | Fecha/hora: 15/12/2021 11:53 |
|---|---|---------------------------------|



0006754aa93700ca7407e508c0c0e2eW

Unidad administrativa de Secretaría

7% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación ofertados, criterio nº 2 incremento del plazo de garantía: comprometiéndose en ofrecer 10 años de garantía y criterio nº 3 penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: comprometiéndose a pagar 226,10 euros por día de retraso y un plazo máximo de ejecución de 3 MESES.

> **VISTO** que con fecha de 18 de junio de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 19 de septiembre de 2021.

> **VISTO** que con fecha 26 de agosto de 2021, registro de entrada 2021/12261, la entidad adjudicataria presenta escrito solicitando ampliación de plazo y exponiendo los motivos, donde:

EXPONE: , y dado que parte del material necesario para la ejecución de la obra no llegará en plazo debido al cierre de algunas fábricas en periodo estival y a los retrasos ocasionados por la situación sanitaria actual.

SOLICITA: Ampliación del plazo de ejecución de las obras en un mes (1) a contar a partir de la fecha arriba establecida para el final de las mismas, quedando la nueva fecha de finalización de las obras para el día 19 de octubre de 2021.

> **VISTO** que con fecha 26 de agosto de 2021, Dña. Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra denominada IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<3.- Informe.

3.1.- Los retrasos en la ejecución de la obra relacionados con los plazos de suministros y la disponibilidad de los materiales que requiere su ejecución, derivados del cierre de las empresas suministradoras y almacenes durante el mes de agosto por vacaciones, sumado a que la crisis económica nacional provocada por la pandemia de Covid 19 ha cambiado la operativa habitual de las empresas que ya no almacena material en las islas y modifican su forma de servir productos, de tal forma que evitan mantener stocks de sus referencias y hacen los pedidos a península o extranjero cuando media un contrato comercial cerrado con sus clientes, deriva en la imposibilidad por la insularidad de nuestro territorio de acceder a otros mercados cercanos. Hemos padecido esta situación no sólo en esta obra, sino en varias de las que ejecutamos actualmente, considerando motivos objetivos suficientes para entender justificado el retraso producido de 1 mes en la ejecución del contrato de obra.

A la vista de lo expuesto, este técnico según su criterio y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, estima la siguiente PROPUESTA para su aprobación si procede:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, en 30 días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 19 de octubre de 2021.

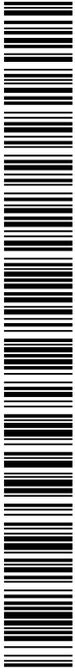
Segundo.- Dar traslado de este informe a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.>>

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 27 de agosto de 2021**, con el siguiente tenor literal:

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN**, Ref: 19-OBR-70, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |



0006754aa93700ca7407e508c0c0e2eW

PRIMERO.- que La Junta de Gobierno de Local de fecha 27 de abril de 2021, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T.M. MOGÁN, a la entidad ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U., con C.I.F. n.º B38919684, por un importe de 71.771,18 euros (incluido 7% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación ofertados, criterio nº 2 incremento del plazo de garantía: comprometiéndose en ofrecer 10 años de garantía y criterio nº 3 penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: comprometiéndose a pagar 226,10 euros por día de retraso y un plazo máximo de ejecución de 3 MESES.

SEGUNDO.- Con fecha de 18 de junio de 2021 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual la Directora de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 19 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 26 de agosto de 2021, registro de entrada 2021/12261, la entidad adjudicataria presenta escrito solicitando ampliación de plazo y exponiendo los motivos, donde:

EXPONE: , y dado que parte del material necesario para la ejecución de la obra no llegará en plazo debido al cierre de algunas fábricas en periodo estival y a los retrasos ocasionados por la situación sanitaria actual.

SOLICITA: Ampliación del plazo de ejecución de las obras en un mes (1) a contar a partir de la fecha arriba establecida para el final de las mismas, quedando la nueva fecha de finalización de las obras para el día 19 de octubre de 2021.

CUARTO.- que con fecha 26 de agosto de 2021, Dña. Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra denominada IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<3.- Informe.

3.1.- Los retrasos en la ejecución de la obra relacionados con los plazos de suministros y la disponibilidad de los materiales que requiere su ejecución, derivados del cierre de las empresas suministradoras y almacenes durante el mes de agosto por vacaciones, sumado a que la crisis económica nacional provocada por la pandemia de Covid 19 ha cambiado la operativa habitual de las empresas que ya no almacena material en las islas y modifican su forma de servir productos, de tal forma que evitan mantener stocks de sus referencias y hacen los pedidos a península o extranjero cuando media un contrato comercial cerrado con sus clientes, deriva en la imposibilidad por la insularidad de nuestro territorio de acceder a otros mercados cercanos. Hemos padecido esta situación no sólo en esta obra, sino en varias de las que ejecutamos actualmente, considerando motivos objetivos suficientes para entender justificado el retraso producido de 1 mes en la ejecución del contrato de obra.

A la vista de lo expuesto, este técnico según su criterio y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, estima la siguiente PROPUESTA para su aprobación si procede:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, en 30 días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 19 de octubre de 2021.

Segundo.- Dar traslado de este informe a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.>>

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |



0006754aa93700ca7407e508c0c0e2eW

- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

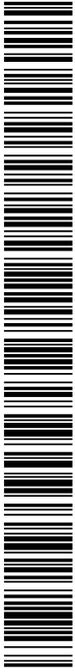
El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a **motivos no imputables** al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que, a juicio de la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.



0006754a2a937010c7407e508c0c0e2eW

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.**

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que **las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.** En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.. A este respecto, el criterio mantenido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

Respecto a la imposición de penalidades, el Pliego de Cláusulas Administrativas señala, en la cláusula 32 la imposición, en su caso, de las mismas, en relación al incumplimiento de los plazos, así como para el cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

32.2.- Incumplimiento de plazos

32.2.1.- Si llegado el final de la obra, o, en su caso, el término de alguno de sus plazos parciales, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |



0006754aa93700c7407e508c0c0e2eW

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

32.2.2.- La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

32.2.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que aquélla solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, Ref: 19-OBR-70, adjudicada a la entidad ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U., con C.I.F. n.º B38919684, en TREINTA (30) DÍAS naturales, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 19 de octubre de 2021 y, a partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata, atendiendo al Informe emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra de fecha 26 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T. M. MOGÁN, Ref: 19-OBR-70, adjudicada a la entidad ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U., con C.I.F. n.º B38919684, en TREINTA (30) DÍAS naturales, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 19 de octubre de 2021 y, a partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata, atendiendo al Informe emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra de fecha 26 de agosto de 2021.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |



0006754aa93700ca7407e508c0c0c2eW

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

11.- Expte.: 356596/2021. Propuesta relativa a rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2021 (punto séptimo), Contrato para el Arrendamiento de bien inmueble para destinarlo,entre otros, a almacén y taller del equipo técnico del Servicio Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Mogán.

“**CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala de Cultura, Escuelas Artísticas y Universidad Popular de este Iltre. Ayuntamiento, según decreto 3047/2019 de 6 de septiembre.** y visto el expediente tramitado para la adjudicación del **Contrato para el Arrendamiento de bien inmueble para destinarlo,entre otros, a almacén y taller del equipo técnico del Servicio Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Mogán**

> VISTO acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2021, que literalmente propone:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinarias, entre otros.

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el Arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinarias, entre otros.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Francisca Guerra Vera Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 3950/2020 de 10 de noviembre y a la **Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.**

> VISTO que el meritado acuerdo de la Junta de Gobierno si bien se refiere a la necesidad e idoneidad de un contrato de arrendamiento para destinarlo a almacén y taller del equipo técnico del Servicio Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Mogán, **por error de transcripción, se refiere en algunos puntos del acuerdo a un Contrato para el Arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinarias, entre otros.**

> CONSIDERANDO que el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su apartado segundo: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2021 (punto séptimo) en relación a la justificación de la necesidad e idoneidad de la contratación del arrendamiento y,

Donde dice: *Contrato para el Arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a taller municipal y almacén de materiales y maquinarias, entre otros (o cualquier otra alusión similar a dicho objeto)*

Debe decirse: *Contrato para el Arrendamiento de bien inmueble para destinarlo, entre otros, a almacén y taller del equipo técnico del Servicio Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Mogán*

SEGUNDO.- Conservar el resto del acuerdo en los mismos términos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte al Servicio Municipal de Cultura, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Unidad de Contratación.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12.- Expte.: 359126/2021. Propuesta para Sustitución de la garantía definitiva, depositada para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de ejecución de la obra Sustitución del Césped Artificial del Campo de Fútbol de Playa de Mogán, depositada por la entidad Obras y Pavimentos Especiales, S.A.

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Cuarto Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, y visto el expediente de contratación denominado **SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE PLAYA DE MOGÁN, EN EL T.M. DE MOGÁN.**, expte. : 359126/2021 mediante procedimiento abierto y tramitación urgente,

> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:

PRIMERO.- *Declarar válido el acto de licitación.*

SEGUNDO.- *Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.*

TERCERO.- *Considerar que la oferta presentada por el licitador OURI ENTRETENIMIENTOS, S.L. no está incurso en presunta baja a normal o desproporcionada, al considerarse suficiente la documentación justificativa presentada.*

CUARTO.- *Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE PLAYA DE MOGÁN, EN EL T.M. DE MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 359126/2021, a la entidad OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. con CIF: A28410850 por un importe sin I.G.I.C. de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (179.448,57), correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de*

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |



0006754aa93700ca7407e508c0c0c2eW

DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (12.561,40), siendo el importe total de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (192.009,97)**, ofertándose respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº2: Plazo de garantía: 10 años**, y respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº3 : Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato**: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (375,57)**, siendo el plazo máximo de ejecución de **2 meses**, y **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº4 : Mejoras en la ejecución, comprometiéndose a ejecutar las tres mejoras propuestas** en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

| nº | Empresa | Criterio nº1 | Criterio nº2 | Criterio nº 3 | Criterio nº 4 | Puntuación final |
|----|--|--------------|--------------|---------------|---------------|------------------|
| 1 | OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A | 50,25 | 20 | 15,00 | 10 | 95,25 |
| 2 | MONDO IBÉRICA, S.A.U. | 9,90 | 20 | 15,00 | 10 | 54,90 |
| 3 | URBAN GLOBAL 2018, S.L. | 40,65 | 20 | 0,00 | 10 | 70,65 |
| 4 | OURI ENTRETENIMIENTOS, S.L. | 0,00 | 20 | 15,00 | 10 | 45,00 |
| 5 | SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES CANARIOS, S.L. | 0,00 | 20 | 0,00004 | 0 | 20,00004 |
| 6 | EQUIPUR CANARIAS, S.L. | 34,19 | 20 | 15,00 | 10 | 79,19 |
| 7 | BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L. | 0,00 | 20 | 0,15 | 10 | 30,15 |

* Consta en el expediente Decreto de fecha 04 de mayo de 2021, del Sr. Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria por el que se concede la subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Mogán para la obra denominada Sust. césped del campo de fútbol de Playa de Mogán, por importe de **DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (200.931,32)**, con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/342/762003120 del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.

QUINTO.- Requerir a la entidad OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. con CIF: A28410850 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Ocho mil novecientos setenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (8.972,43 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, así como al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |



0006754a2e37010c71407e508c0c02eW

> **VISTO que en fecha 23 de julio de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV E006754aa903170096e07e5253070d37o en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato.**

> **VISTO que se constituye a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 8.972,43 euros, Carta de pago nº 320210001578 de fecha 21 de julio de 2021.**

> **VISTO que con fecha 26 de julio de 2021 se dicta por la Alcaldesa-Presidenta, Resolución adoptada mediante DECRETO 4344/2021, por el que se resuelve:**

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para adjudicar el contrato de la obra SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE PLAYA DE MOGÁN, EN EL T.M. DE MOGÁN, REF: 359126/2021

SEGUNDO.- Declarar válido el acto de licitación.

TERCERO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

CUARTO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

QUINTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE PLAYA DE MOGÁN, EN EL T.M. DE MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 359126/2021, a la entidad **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. con CIF: A28410850 por un importe sin I.G.I.C. de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (179.448,57)**, correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de **DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (12.561,40)**, siendo el importe total de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (192.009,97)**, ofertándose respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº2: Plazo de garantía: 10 años**, y respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº3 : Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: TRESIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (375,57)**, siendo el plazo máximo de ejecución de **2 meses**, y **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº4 : Mejoras en la ejecución, comprometiéndose a ejecutar las tres mejoras propuestas** en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

| nº | Empresa | Criterio nº1 | Criterio nº2 | Criterio nº 3 | Criterio nº 4 | Puntuación final |
|----|--|--------------|--------------|---------------|---------------|------------------|
| 1 | OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A | 50,25 | 20 | 15,00 | 10 | 95,25 |
| 2 | MONDO IBÉRICA, S.A.U. | 9,90 | 20 | 15,00 | 10 | 54,90 |
| 3 | URBAN GLOBAL 2018, S.L. | 40,65 | 20 | 0,00 | 10 | 70,65 |
| 4 | OURI ENTRETENIMIENTOS, S.L. | 0,00 | 20 | 15,00 | 10 | 45,00 |
| 5 | SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES CANARIOS, S.L. | 0,00 | 20 | 0,00004 | 0 | 20,00004 |

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | | | | | |
|---|-----------------------------|-------|----|-------|----|-------|
| 6 | EQUIPUR CANARIAS, S.L. | 34,19 | 20 | 15,00 | 10 | 79,19 |
| 7 | BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L. | 0,00 | 20 | 0,15 | 10 | 30,15 |

* Consta en el expediente Decreto de fecha 04 de mayo de 2021, del Sr. Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria por el que se concede la subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Mogán para la obra denominada Sust. césped del campo de fútbol de Playa de Mogán, por importe de DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (200.931,32), con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/342/762003120 del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.

SEXTO.- Requerir a la entidad **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. con CIF: A28410850** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince **OCHO días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SÉPTIMO.- Designar al Técnico municipal **D. Germán Mejías Álamo**, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

OCTAVO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

NOVENO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO.- Notificar la resolución adoptada a todos los interesados, así como al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 29 de julio de 2021 se formaliza el contrato.

> **VISTO que se constituye a favor de esta Administración una segunda garantía definitiva por importe de 8.972,43 euros, Carta de pago nº 320210001681 de fecha 03 de agosto de 2021.**

> **VISTO** escrito presentado por la entidad **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.** en fecha **04 de agosto de 2021, R.E: 10.910**, en el que se solicita la devolución de la garantía definitiva depositada en metálico, en fecha **21 de julio de 2021**, solicitando: **QUE NO SEA DEVUELTA LA CANTIDAD DE 8.972,43 , QUE SE INGRESO EN METALICO A ESTE AYUNTAMIENTO EL 21/07/2021 EN COCEPTO DE GARANTIA DEFINITIVA DEL EXPT. 356383/2021 ANTERIORMENTE MENCIONADO, SE ADJUNTA TALON DE CARGO**

> **CONSIDERANDO** lo establecido, en relación a las garantías, en los artículos 106 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar la sustitución de la garantía definitiva depositada para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de ejecución de la obra **SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE PLAYA DE MOGÁN, EN EL T.M. DE MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 359126/2021**, adjudicado a la entidad **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. con CIF: A28410850**, **devolviéndose la garantía definitiva depositada en metálico, por importe de 8.972,43 euros, Carta de pago nº 320210001578 de fecha 21 de julio de 2021, al haberse depositado otra garantía definitiva, por importe de 8.972,43 euros, Carta de pago nº 320210001681 de fecha 03 de agosto de 2021.**

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |



0006754a2e3700c7407e508c0c0c2eW

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Devolver al interesado la garantía definitiva depositada en metálico, por importe de 8.972,43 euros, Carta de pago nº 320210001578 de fecha 21 de julio de 2021.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, así como al **Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria**, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Dirección Facultativa, y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, once minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **31 de agosto de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **7 de septiembre de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



0006754a293700ca7407e508c0c0c2eW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

| | | |
|------------------------|-------------------------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| DAVID CHAO CASTRO | Secretario General Accidental | 15/12/2021 11:53 |